



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 13 de julio de 1995

Número 99

Edito: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Tóleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Acuerdo de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a corporaciones municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1731/95).	6.959	Decreto 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces, Programa Empresa Joven.	6.960
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Acuerdo de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la modificación del capital social de SOPREA, SA.	6.961
Decreto 157/1995, de 20 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de una parcela de terreno en el sitio de La Hoya, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.	6.959	CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
		Orden de 7 de julio de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnicas Urbanas Andaluzas, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras de los municipios de Bailén y Torreperogil, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	6.962

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Luisa Blanco Lara, Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) con carácter provisional.	6.964
Orden de 7 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática. (A2019).	6.963	Resolución de 29 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don José Antonio Tomás Maestra, Secretario del Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secre-	

taría, en el Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), en régimen de acumulación. 6.964

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga). 6.965

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Acuerdo de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. 6.965

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 6.966

Resolución de 22 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 6.966

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica la relación provisional del concurso de traslado de odontólogos de los Distritos de Atención Primaria. 6.967

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de junio de 1995, por la que se deja sin efecto la anterior de 17 de marzo de 1995. 6.967

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán. 6.967

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José Solano Marce en nombre y representación de Dimarec, SA, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 301/94. 6.968

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María del Boz Madueño contra la dictada por el Consejero en el expediente de compatibilidad núm. 3490. 6.968

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel de Jesús Marín Medina contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Jaén, en el expediente sancionador núm. J.191/94-M. 6.969

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Cano Mena en nombre de Cano Navarrete, SL, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 185/93. 6.971

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Andrés Quesada Caballero en nombre y representación de la Empresa Operadora Recreativos Maryan, SL, contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Sevilla en el expediente sancionador núm. SE-43/94/M. 6.972

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Mariano Alcaide Laguna en nombre y representación de Apelca, SL, contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Córdoba, en el expediente sancionador núm. 308/94. 6.972

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Morales Sánchez, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 338/93. 6.974

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Rosa María Pinel Díaz contra el concurso de acceso para la provisión

de plazas vacantes del Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. 6.975

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Ana Vázquez Ruiz contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. 6.975

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PD. 1732/95). 6.976

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baza (Granada). (PD. 1733/95). 6.976

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Cádiz. (PD. 1734/95). 6.977

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de abril de 1993. 6.977

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1994. 6.977

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1994. 6.978

Resolución de 6 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía. 6.978

Resolución de 6 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.978

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial, de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 96, 6.7.95). 6.979

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos

autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, SL. 6.979

Orden de 6 de julio de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Espárrago de Huétor-Tájar. 6.979

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se instrumentan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ganado porcino. 6.980

Resolución de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino de Níjar, mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan. 6.980

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto. 6.981

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5306/92, interpuesto por don Manuel Villanueva Martín. 6.981

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/93, interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA. 6.981

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/93, interpuesto por Islaña de Navegación, SA. 6.981

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1197/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE. 6.982

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2686/93, interpuesto por don Miguel Gálvez Acebedo. 6.982

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclín (Granada). 6.982

Corrección de errores a la Resolución de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una

subvención específica al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Centro de Salud en Valdelamusa. (BOJA núm. 86, de 14.6.95).

6.983

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de junio de 1995, por la que se concede la autorización definitiva para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Juan Bosco de Jerez de la Frontera (Cádiz).

6.983

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

6.984

Resolución de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se convocan proyectos didácticos en el programa de Cultura Andaluza y se regula el funcionamiento del mismo.

6.985

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1.º, interpuesto por don Ricardo Solanas Sierra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.991

Resolución de 29 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S-1.º, interpuesto por don Joaquín Francisco Martín Montero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.991

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3.º-L, interpuesto por don Rafael Montes Nocete, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.991

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. (PP. 1713/95).

6.992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

Edicto. (PP. 1528/95).

6.992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1712/95).

6.993

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 1735/95).

6.993

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

6.993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que

se convoca Concurso Público para el arrendamiento de un inmueble en Sevilla. (PD. 1762/95).

6.994

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. Contratación conjunta de proyecto y obra. (PD. 1750/95).

6.994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso de la contratación que se cita.	6.995	que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1737/95).	6.996
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.	6.995	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1738/95).	6.997
Resolución de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.	6.995	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1739/95).	6.997
Resolución de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.	6.995	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1740/95).	6.997
Resolución de 10 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita, declarándolo de urgencia. (PD. 1763/95).	6.995	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1741/95).	6.998
CONSEJERIA DE CULTURA			
Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1736/95).	6.996	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1742/95).	6.998
Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1743/95).	6.999	Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1743/95).	6.999

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-23/94-M).	6.999	táculos públicos y actividades recreativas. (SE/20/95 ET).	7.000
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-182/94-M).	6.999	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/6/95 ET).	7.000
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-5/94-M).	6.999	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.	7.001
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-252/94-EP).	7.000	Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.	7.002
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espec-		Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.	7.002

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación en el expediente sancionador que se cita. (H-151/95-ET). 7.002

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones. 7.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones. 7.003

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones. 7.004

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones. 7.005

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada en la provincial de Jaén. (PP. 1640/95). 7.005

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Jaén. (PP. 1662/95). 7.007

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 7.007

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de cancelación de oficio que se cita. (H/MA/101). 7.008

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-3-AL-191). 7.008

Resolución de 29 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan. 7.009

Resolución de 29 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan. 7.009

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de los afectados por la obra que se cita. (3-SE-339). 7.009

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a titulares afectados por

la obra que se cita a efectos de presentación de hoja de aprecio. 7.010

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Federación Andaluza de Asociaciones de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales. 7.010

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de salud. 7.011

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica incoación de expediente sancionador en materia de infracción a la Ley del Medicamento. 7.012

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 10 de enero de 1989, por la que se incoaba expediente para la declaración como bien de interés cultural, a favor del Conjunto de Pinturas Murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva. 7.012

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita. 7.012

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita, a los interesados en el mismo. 7.013

REGION DE MURCIA

Anuncio. 7.014

Anuncio. 7.014

Anuncio. 7.014

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1730/95). 7.015

NOTARIA DE DON PABLO GUTIERREZ-ANIZ Y CONRADI

Anuncio. (PP. 1747/95). 7.015

SDAD. COSUMA DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Acuerdo. (PP. 1726/95). 7.015

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a corporaciones municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1731/95).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5.º y apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 13 de junio de 1995.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características autorizadas en cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M., DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN

PROVINCIA/LOCALIDAD	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
CORDOBA MONTORO	107.3	4W2248	38N0139	196	37.5	50	M	N	-
GRANADA ALFACAR	107.0	3W3402	37N1417	920	37.5	50	M	N	-
CANTILES	107.6	2W4319	37N2518	911	37.5	50	M	N	-
MONTEJICAR	107.4	3W3013	37N3423	1150	37.5	50	M	N	-
HUELVA CALARAS	107.9	6W5239	37N3921	300	37.5	50	M	N	-
JAEN GUARDIA, LA TORREDEL CAMPO	107.8 107.4	3W4138 3W5343	37N4441 37N4618	645 647	37.5	50	M	N	- -
MALAGA ANTEQUERA	107.7	4W3324	37N0056	577	37.5	150	M	N	-
BURGO, EL	107.9	4W5639	36N4721	591	37.5	50	M	N	-
COMARES	107.8	4W1442	36N5104	720	37.5	50	M	N	-
SEVILLA VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	107.4	5W4237	37N3931	80	37.5	50	M	N	-

Leyenda de las características técnicas.

F MHz: Frecuencia de emisión en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota, en metros, del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente total máxima, en vatios, suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; mixta (M).

D: Características de radiación; no directiva (N).

Sector: Sector de radiación máxima entre puntos de potencia.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 157/1995, de 20 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de una parcela de terreno en el sitio de La Hoya, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno, sita en su término municipal, en el sitio de La Hoya, de 3.009,76 m² de superficie, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos.

Por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación para su adscripción al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostenta este Instituto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 1995

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), cuyo objeto es el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), en el sitio de La Hoya, de 3.009,76 m² de superficie, que linda al Norte, con casas de esa población; al Este con huerto de don Fernando Carrillo Trucio; al Sur, con el arroyo de La Cañada, y al Oeste, con porción que se le segregó y fue vendida a don Rafael Peláez Ojeda. La parcela descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, al libro 494, folio 57, finca 18.025, tomo 889, inscripción 3.º y libre de cargas y gravámenes.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, el inmueble donado se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos.

Tercero. El inmueble donado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces, Programa Empresa Joven.

Los jóvenes son un elemento clave en la Comunidad Autónoma Andaluza, no sólo por su elevado peso específico en la pirámide poblacional de Andalucía sino también por el reto de futuro que significan. Si a ello unimos el importante esfuerzo realizado por la Junta de Andalucía para aumentar el nivel de formación de los jóvenes andaluces y para dotar a Andalucía de la infraestructura idónea de apoyo a la industria, el turismo y los servicios, nos encontramos con que Andalucía tiene en estos momentos, una vez superadas las limitaciones que determinaron su menor grado de desarrollo, unas excelentes condiciones para encarar el futuro con éxito.

En esta nueva situación, la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias que ostenta sobre este aspecto del desarrollo económico andaluz, y a través de las Consejerías competentes, ha desarrollado una serie de estrategias que contemplan no sólo ayudas a los jóvenes andaluces para favorecer su incorporación a un puesto de trabajo, sino que, apostando por sus iniciativas, se

establezcan los estímulos necesarios para que éstas se transformen en una realidad empresarial y se configuren como fuentes de riqueza y de generación de empleo.

Los Agentes Sociales y Económicos que suscribieron con la Junta de Andalucía el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, con la finalidad de poner a disposición de los jóvenes un conjunto de ayudas e incentivos destinados a facilitarles la creación de su propia empresa, acordaron la puesta en marcha del Programa Empresa Joven.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio de 1995,

DISPONGO

Artículo 1. Con objeto de incentivar la incorporación al mundo empresarial de los jóvenes andaluces, así como de apoyar la consolidación y desarrollo de los proyectos empresariales promovidos por los mismos, se establece el Programa Empresa Joven, de ayudas a la creación de empresas.

Artículo 2. Podrán ser objeto de ayudas, en los términos previstos en el presente Decreto y en su normativa de desarrollo, el conjunto de actuaciones necesarias para incentivar, detectar y movilizar la iniciativa empresarial de los jóvenes, para la elaboración de los correspondientes proyectos de empresas y para fomentar la puesta en marcha y posterior consolidación de las iniciativas empresariales de los jóvenes andaluces.

En función de las diversas fases de la evolución de una empresa (idea de empresa; proyecto empresarial; constitución; consolidación y crecimiento), las ayudas se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1. Promoción, detección y movilización de las iniciativas empresariales.

Se incluyen en este grupo aquellas actividades complementarias de las actuaciones que realizará la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en materia de difusión e información de este Programa, con la finalidad de detectar iniciativas empresariales de jóvenes andaluces y sensibilizarlos en la creación de su propia empresa:

En este sentido, serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Seminarios y cursos de formación.
- b) Unidades de información.
- c) Campañas de marketing y comunicación.
- d) Edición material de apoyo.
- e) Estudios.

Grupo 2. Asesoramiento y Apoyo Técnico.

Se integran en este grupo el conjunto de ayudas destinadas a facilitar el acceso a los servicios avanzados que posibiliten la transformación de la idea empresarial del joven andaluz en un proyecto de empresa económica, técnica y financieramente viable, y condicionadas a la misma en las áreas de:

- a) Estudios empresariales.
- b) Asesoramiento técnico y legal.

Grupo 3. Creación y puesta en funcionamiento de empresas.

En este grupo se integran el conjunto de ayudas destinadas a facilitar la financiación de la empresa:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) Inversión en activo fijo material.
- c) Necesidades de circulante.

Grupo 4. Seguimiento y Tutoría de Empresas.

Se incluyen en este grupo las ayudas para el acceso a los servicios avanzados, en las siguientes áreas que, al complementar la falta de experiencia del joven empresario, procuren la consolidación del mayor número posible de las empresas creadas:

- a) Asesoramiento técnico.
- b) Servicios de tutoría empresarial.

Artículo 3. Podrán tener la consideración de beneficiarios del Programa Empresa Joven los emprendedores menores de 35 años que posean la formación adecuada, entendida ésta en los términos establecidos en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, para acometer la iniciativa empresarial por ellos propuesta, preferentemente colectivos universitarios orientados hacia el mundo empresarial, jóvenes procedentes del sistema de Formación Profesional, alumnos de Escuelas Taller, Escuelas de Empresas y Casas de Oficios, así como los procedentes de programas de promoción empresarial desarrollados por los agentes sociales y económicos firmantes del Pacto.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas comprendidas en el Grupo 1. «Promoción, detección y movilización de las iniciativas empresariales», destinadas a los jóvenes andaluces posibles beneficiarios de este programa, las organizaciones empresariales, las centrales sindicales y las instituciones y organizaciones que tengan entre sus fines el apoyo a la promoción y el fomento empresarial y no tengan ánimo de lucro, así como las agencias de desarrollo local, sea cual sea su forma jurídica, establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán posibles beneficiarios de las ayudas comprendidas en los Grupos 3 y 4, de «Creación y puesta en funcionamiento de Empresas» y de «Seguimiento y Tutoría de Empresas», los titulares de empresas de nueva creación (entendiendo por tales aquellas que no hayan comenzado su actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud para acogerse al Programa), ya sean personas físicas o jurídicas, y siempre que el empresario, en el caso de ser persona física, reúna los requisitos establecidos en el primer párrafo de este artículo.

En el caso de personas jurídicas, ya sean personalistas o capitalistas, los requisitos de formación se les exigirá a los administradores o gestores de la sociedad y el de la edad a los propietarios del 75% del capital o al 75% de los socios, según proceda. La estructura societaria fruto de las anteriores exigencias deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la incorporación al Programa.

Los beneficiarios del Grupo 1 del Programa podrán participar en el capital de las sociedades posibles beneficiarias del Programa, siempre que lo hagan con carácter temporal, en un máximo del 20% del mismo y con el objetivo de contribuir al éxito de las mismas.

El domicilio social y sus principales actividades empresariales se deberán desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Las ayudas a conceder podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos previstos en el Grupo 1. «Promoción, detección y movilización de las iniciativas empresariales».

Las ayudas a conceder a las actuaciones incluidas dentro de los restantes grupos, se realizarán a través de:

- a) Subvenciones de hasta el 50% del importe de la actuación.
- b) Préstamos directos a tipos de interés preferente y devolución ligada al plan de beneficios previstos.
- c) Con subsidiaciones de tipo de interés de hasta el 100% del coste real en la financiación externa, diferencia entre el tipo nominal del préstamo y la inflación prevista,

en el marco del Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras y subordinadas a las cuantías máximas en él establecidas.

Artículo 5. Las ayudas contempladas en el artículo anterior, se complementarán:

a) Con la aplicación preferente de las ayudas de la Junta de Andalucía para la promoción económica y el fomento empresarial cuando el beneficiario de las mismas sea una Empresa acogida al Programa Empresa Joven.

b) Con actuaciones orientadas al apoyo a la formación específica, en los distintos niveles, para la creación y funcionamiento de empresas.

c) Con líneas especiales de asesoramiento para la puesta en marcha de las empresas y la consolidación de las mismas desarrolladas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sin coste para los beneficiarios del Programa.

Artículo 6. El importe total de las diferentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de las acciones o actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Las empresas que se creen al amparo de este Decreto deberán desarrollar sus actividades preferentemente en los sectores de industria, turismo o servicios.

Artículo 8. Las ayudas contenidas en el presente Decreto, así como los procedimientos para la concesión de las mismas, devolución en los casos de incumplimiento, los posibles convenios a suscribir con los Agentes Económicos y Sociales firmantes del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, para el desarrollo del Programa, la comisión de seguimiento reflejada en el Pacto antes citado y cuantas otras cuestiones sean necesarias para el perfeccionamiento del mismo se explicitará en una Orden de desarrollo.

Artículo 9. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Programa Empresa Joven, se determinará por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio.

Por lo que respecta al ejercicio de 1995, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ACUERDO de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la modificación del capital social de SOPREA, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 4 de abril de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

1.º Reducir el capital social de SOPREA, S.A. por un importe de dos mil cincuenta y siete millones de pesetas (2.057.000.000 ptas.).

2.º Simultáneamente, ampliar el capital social de SOPREA, S.A., por importe de dos mil quinientos millones de pesetas (2.500.000.000 ptas.), siendo suscrita esta ampliación íntegramente por el Instituto de Fomento de Andalucía mediante capitalización de la cuenta que mantiene con SOPREA, S.A.

3.º El capital social de SOPREA, S.A. tras las operaciones anteriores, será de cuatro mil seiscientos cinco millones de pesetas (4.605.000.000 ptas.), y estará representado por 5.120 acciones de la serie A con un valor nominal cada una de ellas de 20.508 ptas. y 4.500 acciones de la serie B con un valor nominal de 1.000.000 ptas. cada una de ellas.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnicas Urbanas Andaluzas, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras de los municipios de Bailén y Torreperogil, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras de los municipios de Bailén y Torreperogil ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas de los días 15 de julio, 16 de agosto, 15 de septiembre, 16 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1995, hasta tanto no se haga efectivo el pago de haberes correspondiente a cada uno de los meses indicados, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración, para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en los municipios de Bailén y Torreperogil, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de limpieza en los citados municipios colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose llegado a acuerdo con respecto al centro de trabajo de Bailén, y no lográndose acuerdo con respecto al de Torreperogil, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras de los municipios de Bailén y Torreperogil convocada a partir de las 0,00 horas de los días 15 de julio, 16 de agosto, 15 de septiembre, 16 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1995, hasta tanto no se haga efectivo el pago de haberes correspondiente a cada uno de los meses indicados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Bailén,

limpieza viaria. Para atender a servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad, a la empresa

concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salubridad, se establece para todo el período a que se extiende la huelga, un servicio diario compuesto por la siguiente dotación: 1 operario de limpieza viaria.

Torreperogil.

Recogida de residuos sólidos. Para atender a servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad, a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salubridad, se establece para todo el período a que se extiende la huelga, un servicio diario compuesto por la siguiente dotación: 1 conductor, 1 peón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior-Facultativo, opción Informática: (A2019).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Informática, convocadas por Orden de 26 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 51 de 15.5.1993) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Informática a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido, en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA
FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.991. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL
GUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCION: INFORMATICA
ADJUDICACION DE DESTINOS. LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
53512405 28.70	QUESADA EDUCACION Y C.	MORENO SECRETARIA GRAL. TEC.	JOSE FRANCISCO SECRETARIA GRAL. TEC.	525705 SEVILLA	ANALISTA PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL
28459705 30.00	TOVAR I.A.M.	CASTELLANOS DIRECCION	ANTONIO DIRECCION	764230 SEVILLA	PROCESO DE DATOS SEVILLA	PROVISIONAL
28705292 30.00	RODRIGUEZ I.A.S.S.	MORENO GERENCIA PROV.	NURIA GERENCIA PROV.	633006 SEVILLA	PROCESO DE DATOS SEVILLA	PROVISIONAL
30427635 30.00	FERNANDEZ OBRAS PUBLICAS Y T.	BALTANAS DELEGACION PROV.	ANDRES DELEGACION PROV.	506242 SEVILLA	PROCESO DE DATOS SEVILLA	PROVISIONAL
31242397 20.20	MACIAS TRABAJO Y A.S.	GONZALEZ DELEGACION PROV.	SUSANA DELEGACION PROV.	522518 CADIZ	PROCESO DE DATOS CADIZ	PROVISIONAL
28701828 19.99	RUIZ GOBERNACION	MORENO S. GRAL. ADMON. PUBLICA	MARINA S.G. ADMON PUBLICA	518056 SEVILLA	ANALISTA PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL
27518936 19.17	TORRECELLAS TRABAJO Y A.S.	RODRIGUEZ DELEGACION PROV.	PEDRO DELEGACION PROV.	522342 ALMERIA	PROCESO DE DATOS ALMERIA	PROVISIONAL
24228719 18.85	DE LA TORRE OBRAS PUBLICAS Y T.	MORENO DELEGACION PROV.	JUAN DELEGACION PROV.	505789 MALAGA	PROCESO DE DATOS MALAGA	PROVISIONAL
27308074 17.95	HERMOSILLA I.A.S.S.	CARASQUILLA GERENCIA PROV.	AURORA GERENCIA PROV.	632706 HUELVA	PROCESO DE DATOS HUELVA	PROVISIONAL
25986971 16.91	CANO OBRAS PÚBLICA Y T.	GARCIA DELEGACION PROV.	JUANA DELEGACION PROV.	508235 JAEN	PROCESO DE DATOS JAEN	PROVISIONAL
25083789 16.86	SERRADILLA I.A.S.S.	GIL GERENCIA PROV.	FIDEL GERENCIA PROV.	632306 ALMERIA	PROCESO DE DATOS ALMERIA	PROVISIONAL

Sevilla, 7 de junio de 1995

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Luisa Blanco Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 30.444.923/57/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995 y por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, para cuya Secretaria fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Luisa Blanco Lara, N.R.P. 30.444.923/57/A3015 como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Sevilla, 27 de junio de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia,

por la que se autoriza a don José Antonio Tomás Maestra, Secretario del Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria, en el Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Igualeja (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria, a favor de don José A. Tomás Maestra, Secretario del Ayuntamiento de Riogordo, perteneciente asimismo a la provincia de Málaga.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Igualeja para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga) a don José Antonio Tomás Maestra, N.R.P. 24186840/68/A3015, Secretario del Ayuntamiento

de Riogordo (Málaga), hasta la provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

Sevilla, 29 de junio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) a favor de don Javier Alberto de las Cuevas Torres, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 26 de junio de 1995, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, DNI núm. 25.108.517, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

El artículo sexto, apartado tres, de los Estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» aprobado por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, establece que la designación nominal de los componentes de la Junta General, representantes de cada una de las entidades integradas en el Consorcio, será efectuada libremente por el órgano que corresponda y con la duración que el mismo decida.

Por lo que se refiere a los seis representantes de la Junta de Andalucía, previstos en dichos Estatutos, corresponde al Consejo de Gobierno proceder a su designación, la cual se ha efectuado a través del Acuerdo de 3 de febrero de 1988, habiéndose realizado diversas modificaciones en la designación de estos representantes por Acuerdos de 3 de mayo y 15 de noviembre de 1988 y por el de 7 de noviembre de 1989.

En el momento presente y como consecuencia del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, en

el cual se contempla la creación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y de conformidad con el Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería, en la que le son atribuidas las competencias en materia de recintos feriales y congresuales, resulta adecuado adaptar los representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» a la nueva estructura.

Por otra parte, el Acuerdo de 7 de noviembre de 1989, otorgó la representación de la Junta de Andalucía al Sr. Contador de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Como quiera que han dejado de existir las causas que motivaron el nombramiento del Contador en lugar del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, se ha estimado adecuado otorgar nuevamente la representación de la Junta de Andalucía al Sr. Presidente de la Cámara, con objeto de mantener la representación de los intereses empresariales de Granada en el Consorcio.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 1995, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Nombrar representante de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» a:

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo, en sustitución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.

- Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en sustitución de la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada en sustitución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

Segundo. Nombrar representante de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada en sustitución del Ilmo. Sr. don Angel de la Plata Villoslada.

Tercero. En consecuencia, la representación de la Junta General del consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» queda compuesta por:

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos será el Vicepresidente del Consorcio.

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

- Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

- Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada.

- Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Sevilla, 13 de junio de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 19 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

A N E X O

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Almería.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 617306.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Coordinación General.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 26.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

Ptas./M: 1407.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Méritos específicos:

- Licenciado en Derecho.
- Experiencia en gestión de personal, económica-presupuestaria y contratación administrativa, elaboración de informes y dictámenes.
- Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión de patrimonio.
- Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de las Delegaciones.

RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de enero de 1995 (BOJA núm. 23, de 11 de febrero).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.875.235.

Primer apellido: Crucés.

Segundo apellido: Blanco.
 Nombre: Esther.
 C.P.T.: 764550.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Plan Andaluz de Investigación.
 Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
 Centro directivo: Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
 Centro de destino: Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, del Servicio Andalucía de Salud, por la que se aprueba y publica la relación provisional del concurso de traslado de Odonto-Estomatólogos de los Distritos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 de 30 de noviembre), por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir

plazas vacantes de Odonto-Estomatólogos de los Distritos de Atención Primaria en Andalucía, vista la propuesta de la Comisión de Valoración y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de la Consejería de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero: Adjudicar provisionalmente las plazas de Odonto-Estomatólogos a los concursantes admitidos, que a continuación se relacionan, en la que se cita, asimismo, la puntuación alcanzada:

Fuentes García, Sebastián: 8,62 puntos. Distrito Sanitario de Palma del Río, Córdoba (Código CO-16003).

García Amigo, Valentín: 6,80 puntos. Distrito Sanitario de Marbella, Málaga (Código MA-16001).

Segundo. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación por los interesados en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se deja sin efecto la anterior de 17 de marzo de 1995.

Con fecha 17 de marzo de 1995, la Consejera de Gobernación dicta Orden por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

Posteriormente, y una vez puesto a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes los terrenos, dicha Consejería comunica al Ayuntamiento que no es necesaria la cesión del suelo para ese tipo de actuación, según determina el Capítulo II del Decreto 119/92, de 7 de julio.

En vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acuerda revocar y dejar sin efecto el adoptado el día 13 de enero de 1995, en el punto segundo de su orden del día y solicita de esta Consejería se revoque la citada Orden.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Dejar sin efecto la Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se prestaba conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por no ser necesario para los fines para los que fue cedido.

Sevilla, 19 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Con fecha 9 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, de desafectación como bien comunal de un terreno situado al sur del cementerio municipal, conocido como «El Cortinal», entre las traseras de las calles Ayamonte, Marqués y Ventilla. Dicha desafectación se produce como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de San Silvestre de Guzmán por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de enero de 1995, quedando la citada finca incorporada al perímetro de suelo urbano configurando la unidad de ejecución número 1. La recepción del solar como bien patrimonial se produce mediante acuerdo plenario del día 23 de mayo pasado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 8 y 100, del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de autorización de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, he resuelto:

1.º Aprobar el cambio de calificación jurídica del

citado terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

2.º Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 23 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José Solano Marce en nombre y representación de Dimarec, SA, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 301/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Solano Marce en nombre y representación de Dimarec, S.A. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador núm. 301/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 21 de mayo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona a Dimarec, S.A. con ciento cincuenta mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 4.1.d) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio tipificada como falta de carácter grave en los arts. 29.1 y 46.1 respectivamente y sancionable a tenor del art. 48.1 del Decreto citado.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

No pueden ser de recibo las alegaciones referidas a que la documentación de la máquina se hallaba en la Delegación sometida a diferentes trámites, por cuanto que ni ésta ni ninguna otra es excusa para mantener una máquina recreativa indocumentada instalada y en funcionamiento contraviniendo el artículo 25.4 de la Ley 2/86 y 35 y ss. del Decreto 181/87 que la desarrolla.

II

Basemos a estudiar las consecuencias de la solicitud de boletín de instalación en caso de no respuesta por parte de la Administración tras la entrada en vigor, tanto de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. (en adelante, LRJAP-PAC), cuyo artículo 42.1 dispone que «la Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados», como del Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación.

El apartado A del anexo 1 del Decreto establece como plazo para resolver las solicitudes de boletín de instalación el de un mes, siendo los efectos del silencio desestimatorios (otra cosa sería que, por ejemplo, pida que se complete la documentación presentada). Por tanto, sólo si se recurre en vía administrativa y nuevamente transcurre el plazo previsto para la resolución del recurso sin que ésta recaiga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 b) LRJAP-PAC, puede entenderse obtenida la autorización por la inactividad de la Administración, debiendo tenerse en cuenta que su eficacia queda condicionada a la obtención de la certificación de acto presunto prevista en el artículo 44.2 de la LRJAP-PAC, y que la Administración tiene la posibilidad de contestar en el plazo de veinte días previsto en el citado precepto.

III

En consecuencia, comprobada la ausencia de Boletín de Instalación, cuya autorización ha de ser previa a la puesta en funcionamiento de la máquina recreativa en un establecimiento, la infracción ha de considerarse cometida por el titular de la empresa operadora e imputable al mismo, por lo que no queda a este órgano más que desestimar el recurso interpuesto.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85)-85), fdo.: José. A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María del Boz Madueño contra la dictada por el Consejero en el expediente de compatibilidad núm. 3490.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Ana María del Boz Madueño de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gober-

nación al recurso de reposición interpuesto contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación recaída en el expediente de compatibilidad núm. 3490, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso citado, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. Doña Ana María del Boz Madueño presentó solicitud de compatibilidad de dos actividades públicas, la principal se prestaba en un ambulatorio del Servicio Andaluz de Salud como Médico Ayudante de Oftalmología y la segunda como Médico especialista en Grupo C.G. Matic dependiente del Ministerio de Defensa. La jornada en las dos actividades era a tiempo parcial.

El Consejero de Gobernación denegó la compatibilidad solicitada mediante resolución de 10.11.1987; en base a que con el horario de trabajo en la segunda actividad no podría prestarse la asistencia sanitaria domiciliaria en los términos del artículo 30.3. del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, infringiéndose de este modo lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril: «la concesión de compatibilidades al personal sanitario no jerarquizado de la Seguridad Social sólo será posible cuando no puedan impedir o menoscabar la prestación de la asistencia domiciliaria».

Dicha resolución fue remitida, con fecha 23.12.1987, a la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas solicitándole que notificara la misma a la interesada y ello en cuanto que la denegación de la compatibilidad lo era respecto a la actividad que desarrolla en la Administración del Estado (puesto que en su solicitud indicó que en el supuesto de no serle concedida la compatibilidad optaba por la principal); siendo ésta la única competente para declarar a doña Ana María del Boz Madueño en la situación administrativa procedente.

Segundo. El 25.7.94 tuvo entrada, procedente de la Delegación del Gobierno en Andalucía, el recurso de reposición interpuesto contra la resolución citada; en dicho escrito expone que el 4.4.94 le fue notificada la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que es declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad indicando, asimismo, que no le fue notificada previamente la resolución de 10.11.87 de la Consejería de Gobernación, de la que tuvo conocimiento a través del Ministerio de Defensa.

No indica la fecha del tal conocimiento.

La recurrente solicita sea dejada sin efectos esta resolución y declaradas compatibles ambas actividades.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico

El recurso de reposición interpuesto por la interesada no puede ser admitido a trámite en cuanto que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común ha derogado expresamente los preceptos reguladores de dicho recurso administrativo como eran los artículos 52 a 55 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Título V de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En efecto, actualmente no cabe impugnar en vía administrativa ni mediante el recurso de reposición ni a

través del recurso ordinario un acto o resolución que ponga fin a la misma, como lo es toda resolución de un Consejero, a tenor del artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como única excepción a lo anterior se encuentra el recurso extraordinario de revisión.

Frente a ello no cabe esgrimir que el acto impugnado se adoptó antes de entrar en vigor la Ley 30/1992, en cuanto que tal y como se especifica en la Resolución de 29.3.93 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan criterios sobre la entrada en vigor y aplicación del texto legal referido, el régimen jurídico a aplicar a los recursos administrativos iniciados a partir de la entrada en vigor de la Ley 30/1992, es decir del 27 de febrero de 1993, será el previsto en sus artículos 107 y siguientes, sin perjuicio de la fecha de iniciación del expediente del que traen causa.

En base a lo expuesto y vistas las normas de general y especial aplicación resuelvo inadmitir el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María del Boz Madueño, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985 de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85-85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel de Jesús Marín Medina contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Jaén, en el expediente sancionador núm. J.191/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel de Jesús Marín Medina de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén recaída en el expediente sancionador núm. J.191/94-M; por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 25 de mayo de 1994, a las 23,00 horas, se personaron en el «Pub Liberty», sito en C/ Hilario Marcos, núm. 4, de Cazórla (Jaén), Inspectores del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, encontrando en su interior instalada y en funcionamiento una máquina tipo «A», modelo Mini Mashter, con número de serie A-926, que carecía de documentación alguna que justificara su legal explotación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 28 de julio de 1994, fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se imponía sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) por infracción del art. 20.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, en relación con el art. 38.1 del mismo, tipificada como grave en el art. 46.2 y sancionada conforme a lo dispuesto en su art. 48.1.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de Reglamento, no le puede ser imputado lo establecido en el art. 46.2 no siendo él el titular de las máquinas.

- Las máquinas tipo A están fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/86, de 19 de abril, a los efectos sancionadores.

- Cuantía excesiva de la sanción, atendiendo a los principios de proporcionalidad y carácter retributivo de la sanción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La explotación de las máquinas recreativas tipo A está dentro del ámbito de la Ley 2/1986, de 2 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones que la desarrollan. En efecto, el artículo 4 de la Ley exige autorización administrativa previa tanto para los juegos (apartado 1) como para las apuestas (apartado 2); entre los juegos contemplados en el apartado 1.c) se encuentran «los que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas (tipo A), las recreativas con premio (tipo B) y las de azar (tipo C)». Todo ello de acuerdo con el artículo 25 de la misma Ley, artículo 4 del primer Catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 167/87 de 1 de julio, y artículo 2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 15 de abril. Y a estos juegos del artículo 4 de la Ley es a los que se refiere tanto el Título VI del mismo cuerpo legal, como el Título V de Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

El Tribunal Constitucional, en auto de 1 de marzo de 1993, al estudiar este asunto decía textualmente:

«El Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, promulgado en plena transición política y convalidado por las Cortes según el mecanismo que establecían las leyes fundamentales entonces vigentes, comprendió en su ámbito objetivo a todos los juegos de azar, rifas, tómbolas y apuestas y combinaciones aleatorias, en una enumeración abierta y, en consecuencia, indicativa. A la vez, necesitada siempre de previa autorización administrativa, sin excepción alguna y cualesquiera que fueren el modo de jugar y el lugar donde hacerlo (artículo 1), autorización administrativa que, desde la perspectiva tributaria es el factor causal del hecho imponible de las tasas correspondientes, según la doctrina legal del Tribunal Supremo al respecto desde las sentencias de 28 de mayo de 1989, y 29 de abril de 1988, con muchas más que les han seguido. Bien es cierto, sin embargo, que el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, primera regulación reglamentaria de la materia, excluyó de su ámbito «los juegos o competiciones de puro pasatiempo o recreo que no produzcan transferencias económicamente evaluables, salvo el precio por la utilización de los medios precisos para su desarrollo» (artículo 1.2. Pero no es menos cierto que en el año siguiente, con

algo más de experiencia en una actividad hasta entonces clandestina, el Real Decreto 2.709/1978, de 14 de octubre, sometió a intervención administrativa «la explotación pública de todo tipo de juego que se realice mediante máquinas o aparatos automáticos, den o no premio de cualquier naturaleza a los jugadores», integrando este mandato en el reglamento general del sector (Real Decreto 444/1977, artículo 2.4). Como consecuencia de tal planteamiento, aparecen reguladas conjunta y simultáneamente las máquinas de azar (tipo C), las recreativas con premio (tipo B) y las recreativas del tipo A, definidas como «aquéllas de mero pasatiempo» o recreo que se limitan a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, sin que puedan conceder ningún premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objeto o dinero (Real Decreto 377/1987, de 3 de julio, artículo 3).

En suma, cualquiera de las actividades del sector y todas las máquinas recreativas están bajo la potestad de la policía, en el sentido clásico de la expresión, que lleva inherente una intensa intervención administrativa en múltiples facetas, cuya manifestación más importante es la necesidad de previa licencia o autorización, como más arriba se indicó. Esta, que significa la remoción de los obstáculos que impiden el ejercicio de un derecho preexistente, ofrece también una función preventiva desde la óptica del interés general, consistente en comprobar la adecuación de cada aparato automático al tipo que dice ser, salvaguardo así el ámbito de cada uno de ellos, a todos los efectos, para evitar el uso fraudulento o clandestino. En tal sentido, este Tribunal Constitucional dejó claro ya hace algún tiempo que la legislación del sector somete a intervención «la explotación pública de todo tipo de juegos que se realicen mediante máquinas o aparatos automáticos» (STC 219/1991).

Por su parte, el Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de junio de 1993, aclaró la plena aplicabilidad de la normativa de juegos a las máquinas recreativas porque, aunque no otorgan premio en metálico, sí conceden la retribución de seguir jugando.

Por último, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencias de 11 de septiembre de 1991 y 9 de mayo de 1994, llegaba a la misma conclusión de plena aplicación en esta Comunidad Autónoma de la legislación de juegos a las máquinas tipo A, por lo que debe desestimarse la alegación realizada.

El art. 50, apartado 2.º, del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, dispone que «las infracciones por incumplimiento de los requisitos que deben reunir las máquinas serán imputables a su titular, salvo si se prueba la responsabilidad del fabricante, distribuidor o importador de las mismas», estableciéndose en el apartado 1.º del mismo artículo la presunción de la propiedad de las máquinas del titular del establecimiento, si no se demuestra por éste titularidad distinta.

Por último, la mayor o menor productividad económica que el interesado haya logrado o no con la realización de la conducta infractora, no es ni mucho menos determinante de la antijuricidad de la acción, ni consiguientemente, la causa u origen de la prescribibilidad de la misma; sino que, en todo caso, podrá ser en ciertos supuestos elemento determinante de la sanción (art. 31.1 párrafo 2.º de la Ley 2/1986 de 19 de abril).

No obstante, han sido valoradas las circunstancias

personales y materiales del interesado y de la infracción a la hora de graduar la sanción, y, en este sentido, no puede entenderse como vulnerado el principio de proporcionalidad que preside la actividad sancionadora de la Administración, al haberse impuesto aquélla en la cuantía mínima a la vista de la escala establecida en el citado art. 31.1 de la Ley 2/86 y en el art. 48 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Vista la legislación aplicable, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Angel de Jesús Marín Medina; confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85)-85], fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreño Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Cano Mena en nombre de Cano Navarrete, S.L, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 185/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Cano Mena en nombre de Cano Navarrete, S.L. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador núm. 185/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 10 de diciembre de 1993, fue formulada acta de denuncia contra Cano Navarrete, S.L. por tener instalada y en explotación en la venta El Chispa de Carmona una máquina tipo B que carecía de matrícula, boletín de instalación y distintivo-fiscal.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 19 de mayo de 1994 se dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 200.000 ptas. por infracción a los artículos 23 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; calificada grave en su artículo 46.1.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa en las siguientes argumentaciones:

- La máquina no estaba instalada, sino situada.
- Bastante sanción es el precinto.
- Las sanciones deben ser por juego clandestino, no por meras formalidades.
- No existe dolo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Sobre la alegación de que la máquina estaba situada y no instalada, el Reglamento sólo prevé dos opciones cuando una máquina está ubicada en un local: O está instalada o está averiada (para lo cual su artículo 31 dispone la conducta a seguir); por otra parte, alega que estaba desenchufada, cuestión sobre la cual diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre las que podemos citar la de Granada de 20 de enero de 1992, las de Sevilla de 13 de mayo de 1993 o la de Granada de 24 de enero de 1994, han entendido como cometida infracción grave cuando la máquina estaba instalada y se alegara no estar enchufada; una de las de Sevilla (recurso 1.344/92) establece que «el hecho de su desconexión en el momento de la visita inspectora, no es óbice para que las máquinas carezcan de los elementos necesarios correspondientes a la autorización administrativa», aclarando la última sentencia citada que «resulta irrelevante, por tanto, que la máquina permaneciera o no conectada a la red eléctrica, por cuanto lo que se tipifica es precisamente la instalación en el local».

Girada la visita de inspección el 10 de diciembre, la recurrente solicita la matrícula y el boletín diez días después. La sentencia de la sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de octubre de 1991 estableció que «cuando se personaron los inspectores en el bar X, la máquina estaba en explotación, careciendo de la debida autorización, pues aunque la documentación estuviera en manos de la Administración, está claro y ello era conocido por la empresa explotadora, que la nueva máquina no podía ser utilizada hasta que estuviera debidamente autorizada».

Por su parte, la sala de lo contencioso-administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 27 de abril de 1994 aclaró que «si el administrado sufre una demora en la obtención de unos requisitos documentales habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar la actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración, y en su caso, solicitar responsabilidad patrimonial. Todo ello salvo que en la materia exista la obtención por silencio positivo de dicha solicitud. Como en esta materia no se ha acreditado que se otorgaran los boletines por silencio positivo, mientras no se produzca una resolución expresa en sentido afirmativo hay que entender que la respuesta de la Administración es, de forma provisional, negativa. Así lo recoge el art. 38. 5 del Decreto-181/87, de 29 de julio, por todo ello deberá desestimarse el recurso».

Por último, podemos citar la de la sala de Granada de 9 de mayo de 1994, para un supuesto de instalación de máquina antes de la obtención de sellado de boletín por cambio de local de instalación, en la que, al desestimar el recurso razonó que «la dilación de la Administración puede ser combatida por otros medios diferentes al método de que se ha valido la entidad actora, pudiendo llegar incluso a la reclamación en todo caso, por la vía procedente, de la indemnización de daños y perjuicios, si a ello hubiese lugar».

III

Para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS T.S. 15.6.82; 4.5.83; 30.4.85 y 15.7.85).

Es más, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas «sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia).

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Cano Mena en nombre de Cano Navarrete, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Andrés Quesada Caballero en nombre y representación de la Empresa Operadora Recreativos Maryan, SL, contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Sevilla en el expediente sancionador núm. SE-43/94/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Quesada Caballero, en nombre y representación de la empresa operadora Recreativos Maryan S.L. de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla recaída en el expediente sancionador núm. SE-43/94/M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 24 de junio de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla por la que se sanciona a Recreativos Maryan S.L., con el pago de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.)

de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 25, 35 b) y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, tipificada como falta de carácter grave en el art. 46.1 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico

No se aceptan las alegaciones realizadas por la parte recurrente, en primer lugar porque el art. 38.3 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece claramente que el boletín de instalación deberá ser autorizado «previamente a la instalación de la máquina».

Que la Delegación de Gobernación en Sevilla actúa correctamente al sancionar la infracción cometida al no haber sido solicitada antes la documentación reglamentariamente exigida para la legal explotación de una máquina, por el recurrente, careciendo de fundamento que con fecha 1 de junio y con posterioridad al acta-plegado de cargos solicite el recanje de la máquina sancionada, no siendo tampoco aceptable que los diversos robos del local donde se encontraba instalada, puedan permitir el no observar las prescripciones que el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige.

En definitiva la conducta recogida por el acta de infracción fue la explotación de la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Mini Guay, serie B-1924, sin guía de circulación, sin la matrícula ni boletín de instalación, actuación recogida como falta de carácter grave por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y así además lo establece la Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía de 10 de octubre de 1991 «Se desprende la corrección de la infracción imputada puesto que (...) la máquina estaba en explotación careciendo de la debida autorización, pues aunque la solicitud de la debida documentación estuviera en manos de la Administración, está claro y ello era conocido por la empresa explotadora, que la nueva máquina no podía ser utilizada hasta que estuviera debidamente autorizada».

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Andrés Quesada Caballero, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85)-85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Mariano Alcaide Laguna en nombre y repre-

sentación de Apelca, S.L. contra la dictada por el Delegado de la Consejería en Córdoba, en el expediente sancionador núm. 308/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Mariano Alcaide Laguna en nombre y representación de Apelca, S.L. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba recaída en el expediente sancionador núm. 308/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 6 de octubre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba por la que se sanciona a Apelca, S.L. con 150.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 25.4 y 27.1 de la Ley del juego y apuestas y arts. 37 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 29.1 de la Ley y art. 46.1 del Reglamento citados.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurrente alega que el boletín de instalación no es una autorización por su ubicación dentro del Reglamento, por lo cual no es inscribible dentro del artículo 29.1 de la Ley que establece entre las infracciones graves "la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos y apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentariamente se establecen para cada juego". Vemos aquí que en este caso concreto ya la propia Ley deja para el posterior desarrollo reglamentario determinar cuáles son las autorizaciones administrativas cuya ausencia darán lugar a infracciones; debemos estudiar si en este caso se debe incluir o no el boletín de instalación.

El Título III del Reglamento de máquinas se denomina "identificación, autorización y uso de las máquinas"; lo que en él se contempla es únicamente el aparato, que precisa para su explotación legal una serie de autorizaciones tanto previas a su entrada en el mercado, como previas a su explotación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Título IV se denomina "de la instalación y locales". El apartado 1 del artículo 38 dispone que "cumplidos por la empresa operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos que se establezcan en el mismo"; entre éstos se incluye la necesidad del llamado boletín de instalación,

que no es sino la autorización administrativa necesaria para que una determinada máquina pueda ser explotada en un establecimiento concreto.

Por otro lado, en el apartado 2 del artículo 38 se dispone que "a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, la empresa operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación, correspondiente la solicitud de boletín de instalación (...); y en el apartado 3 que "dicho boletín de instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina".

De lo expuesto resulta que antes de instalar una máquina en un local, la empresa operadora debe solicitar y obtener la autorización de instalación, consistente en el sellado estampado por la Delegación de un documento denominado boletín; autorización ésta que le permitirá instalar la máquina ya debidamente homologada y documentada en el establecimiento en particular especificado en el boletín; y no en otro cualquiera. A ello es a lo que alude el artículo 38.2 cuando habla de "control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación".

Por lo tanto, la empresa operadora que instala una máquina de juego en un establecimiento distinto de aquél que figura en el boletín autorizado está incurriendo en la infracción prevista en el artículo 46.1 porque si bien tiene boletín de instalación, no está debidamente cumplimentado con los datos del local en que se encuentra en explotación.

En este sentido se ha pronunciado nuestro Tribunal Superior de Justicia en varias de sus sentencias, proclamando que siempre es preciso un nuevo boletín para el supuesto de cambio de instalación de la máquina (Sts. 14.6.93, 22.12.93, 21.3.94 y 9.5.94).

II

Para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento de dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS. T.S. 15.6.82; 4.5.83; 30.4.85 y 15.7.85).

Es más, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

III

De acuerdo con el art. 3.1 del Código Civil para la aplicación de las normas jurídicas no sólo hemos de acudir a una interpretación gramatical de los preceptos, sino que habrá que apelar a la denominada interpretación sistemática para estudiar la norma o disposición discutida, poniéndola "en relación con el contexto" de la misma.

Así pues, en el Título V ("Régimen Sancionador") del D. 181/87 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro del Capítulo I ("Infracciones y Sanciones") se tipifican las infracciones a las disposiciones contenidas en el cuerpo del mismo, estableciéndose una graduación de las faltas en una escala que va desde infracciones muy graves (art. 45) pasando por infracciones graves (art. 46) hasta infracciones leves (art. 47). Si el Reglamento de Máquinas Recreativas hubiera querido tipificar como falta de carácter leve la carencia no de uno de los requisitos exigidos para la explotación o instalación de las máquinas en el apartado

1 del art. 46, sino de más de uno de ellos, en atención a que en el art. 45.1 se tipifica como falta muy grave a la carencia de todos esos mismos requisitos del art. 46.1, gradualmente como falta leve se habría de haber tipificado la carencia de uno solo de dichos documentos en el art. 47 lo cual no se contempla en dicho precepto.

La falta tipificada en el art. 46.1 del Reglamento citado se refiere a la carencia de cualquiera de los requisitos enumerados en el mismo (Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación) y a ello es a lo que se refiere la pluralidad del término ("algunos") utilizado por el legislador autonómico.

IV

En cuanto a la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, el artículo 138.1 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común enuncia como principio de todo procedimiento sancionador que "la resolución es ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa", por lo que no ha podido ser hecha efectiva hasta que no ha sido resuelto el presente recurso administrativo (art. 109.a de la Ley); y precisamente se hará efectiva en la fianza constituida por la empresa operadora a disposición de esta Consejería de acuerdo con el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de esta Comunidad Autónoma.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Mariano Alcaide Láguna en nombre y representación de Apelca, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D.: (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Morales Sánchez, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 338/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Morales Sánchez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador núm. 338/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 29 de octubre de 1993, fue formulada acta de denuncia contra don Manuel Morales Sánchez por tener instaladas y en explotación en el Gran Hotel del Coto dos máquinas, una tipo B y otra A, que carecían de autorización administrativa.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 7 de octubre de 1994 se dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 500.000 ptas. por infracción a los artículos 6.3 y 7.1 de la Ley del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el 19 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, calificada grave en el artículo 29.3 de la Ley.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa en las siguientes argumentaciones:

- No fue él quien instaló las máquinas.
- Solicita la suspensión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De la extensa documentación que obra en el expediente al abrirse el período probatorio previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante, LRJAP-PAC) no se puede llegar a la conclusión de que el recurrente no sea el responsable como distribuidor de las máquinas objeto del expediente de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Naturalmente, podrá exigir responsabilidades por la vía civil correspondiente a la persona que, dice, es el titular de las máquinas, pero en ello no puede entrar este órgano consultor.

II

Con respecto a la suspensión solicitada, el artículo 138.3 de la LRJAP-PAC establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa; por tanto, hasta tanto no se resuelva el presente recurso que sí pone fin a esa vía, según su artículo 109.a), no es preciso conceder suspensión alguna.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Morales Sánchez, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Rosa María Pinel Díaz, contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Rosa María Pinel Díaz contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial doña Rosa M.º Pinel Díaz.

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1. y 110.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma final de la referida Orden al prever que "la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Ana Vázquez Ruiz, contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Ana Vázquez Ruiz contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial laboral doña Ana Vázquez Ruiz.

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que "la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación; P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 5 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PD. 1732/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

TRANSPORTES ROBER, S.A. GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	625 ptas.
Título 1000 (16 viajes)	1.000 ptas.
Diario (sin límite de viajes)	325 ptas.
Tarjeta mensual	4.500 ptas.
Bono-Joven (10 viajes)	410 ptas.
Pensionista	0 ptas.
Billete salida estación autobuses	50 ptas.

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baza (Granada). (PD. 1733/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometida:	
Parámetro A: 2.000 ptas./mm.	
Parámetro B: 6.000 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación:	
$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - p/l)$	
13 mm	3.300 ptas.
15 mm	4.500 ptas.
20 mm	7.500 ptas.
25 mm	10.500 ptas.
30 mm	13.500 ptas.
40 mm	19.500 ptas.
50 mm	25.500 ptas.
Fianza:	
13 mm	7.800 ptas.
15 mm	9.000 ptas.
20 mm	12.000 ptas.
25 mm	15.000 ptas.
30 mm	18.000 ptas.
40 mm	24.000 ptas.
50 mm	30.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PD. 1734/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE RADIO TAXIS. CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	135
Kilómetro recorrido	71
Hora de espera o parada	1.861
Carrera mínima	344
Suplementos:	
Servicios nocturnos días laborables (Desde las 22,00 horas a las 6 horas)	79
Servicios festivos (Desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas)	79
Maletas, o bultos superior a 60 cm. (Excepto carritos de inválidos y bebés)	52
Servicios especiales:	
Corpus, Carnavales, Trofeo, y Semana Santa (Jueves y Viernes) sobre lo marcado en taxímetro	20%
Recogida de viajeros en la estación de Renfe y muelles	80
La Caleta, Pto. Zona Franca	103

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 1549/91, interpuesto por Abonos Ruiz, S.A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2486/89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por la Entidad "Abonos Ruiz, S.A.", representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, contra resolución del T.E.A.R.A., de 15 de enero de 1991, la cual anulamos totalmente, como contraria al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995. El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1994.

En el recurso de apelación número 9688-K/1991, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso de apelación promovido contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha de 15 de mayo de 1991, que se revoca en lo que al apelante concierne.

2.º Declarar el derecho de la Administración a la comprobación administrativa de valores respecto de los bienes a que la apelación se refiere, confirmando en este punto la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba de fecha 27 de junio de 1989.

3.º Anular la comprobación administrativa practicada por la oficina liquidadora en cuanto a los bienes adquiridos por don Tomás del Sagrado Corazón de Jesús, doña María del Rosario, doña María del Valle, doña María de los Angeles y don Jesús Angel Abelda Escudero en escritura de fecha primero de octubre de 1985 de

compraventa otorgada por don Joaquín Abaurre Pérez a favor de los citados, para que en su caso, se practique otra ajustada a derecho.

4.º No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 4951/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 3968/89-CO-P, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 4951 de 1992 interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la resolución del TEAR de Andalucía de 28 de abril de 1992, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, y dada la renuncia de don Juan Sánchez Infante al disfrute de la beca de formación que le había sido concedida por Resolución

de 17 de enero de 1995, BOJA núm. 14 de 26 de enero, este Instituto Resuelve:

Primero. Aceptar la renuncia de don Juan J. Sánchez Infante.

Segundo. Otorgar una beca de formación, para diplomado en estadística, en el área de la estadística pública a don Manuel Trujillo Carmona.

Tercero. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. En caso de renuncia del beneficiario de esta beca durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Quinto. Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que el interesado proceda a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995 de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/94, interpuesto por don Rafael Enrique Baena Alcoba, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Enrique Baena Alcoba contra los actos administrativos antes citados, que rechazaron su petición de abono de trienios según la cuantía fijada para el Grupo al que pertenece. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con

lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1995. El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial, de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 96, de 6.7.95).

Advertida errata por omisión en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.633, columna derecha, entre las líneas 67 y 68 deberá incluirse lo que sigue:

11-1-0046/92	Juan Antonio García Sanjuán	550.721
11-1-0046/92	Juan Izquierdo Hoyo	550.721
11-1-0046/92	Manuel Bernal González	556.714
11-1-0046/92	Fernando Lozano Cabeza de Vaca	556.714
11-1-0046/92	Fernando José Castelló Alfaro	553.684
11-1-0046/92	Cristóbal Avécilla Arteché	553.684
11-1-0046/92	Juan José Rivera Gómez	553.684
11-1-0046/92	Antonio García Cifuentes	556.714
11-1-0046/92	Juan Fuentes Fernández	556.714
11-1-0046/92	Juan Manuel Caldero Heredia	556.714
11-1-0046/92	Angel Flores Ruiz	556.714
11-1-0046/92	Emilio Garrote Sánchez	556.714
11-1-0046/92	Victor Manuel Requena-Olmo	556.714

Sevilla, 10 de julio de 1995

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, S.L.

A solicitud de la entidad La Flor de Rute, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1. Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad La Flor de Rute, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad La Flor de Rute, S.L. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 5 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) RELATIVAS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Mantecado de ajonjolí y canela, mantecado de chocolate, mantecado de limón, polvorones, crujiente de chocolate, glorias de trufa, glorias de coco, hoja flor, pastel de ángel, almendrados, bombón navideño y alfajores de almendra.

- Marca: La Flor de Rute.

- Características de los productos: Dulces Navideños.
Etiquetado y presentación: Surtido de 1-1 productos autorizados «La Flor de Rute» en estuches de 0,85, 1,68, 2,50, 4,2 kg. Surtido de 7 productos autorizados «Alta Confitería» en estuches de 0,85, 2,5 y 4 kg. Surtido de 6 productos autorizados «Alta Confitería Especial» en estuches de 2,5 kg. Estuches individuales de productos autorizados de 0,8 ó 0,85 kg.

B) RELATIVAS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: La Flor de Rute, S.L.

Núm. Registro Sanitario: 20.4029/CO.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41.352.

CIF: B-14.061.576.

Domicilio y Población: Avda. de Blas Infante, 22 14960 - Rute (Córdoba).

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Espárrago de Huétor-Tájar.

Vista la solicitud formulada por los sectores productor y elaborador del espárrago autóctono de Huétor-Tájar.

Considerando necesario proteger unos espárragos con características diferenciales, que se producen en el oeste de la provincia de Granada y que proceden de variedades autóctonas de la zona, altamente apreciados por los consumidores, es conveniente que dichos espárragos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue tanto de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento de la Denominación, como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro Mercantil Central y de la Oficina Española de Patentes y Marcas y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el

Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre y las atribuciones que confiere la Ley 25/1970 de 2 de diciembre y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1872 de 23 de marzo, tengo a bien disponer:

Primero. Se reconoce con carácter provisional la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» para los espárragos autóctonos con características diferenciales tradicionalmente producidos y elaborados en el oeste de la provincia de Granada, tanto en fresco como en conserva.

Segundo. Se delega en la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la facultad para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 y concordantes de la Ley 25/1970 y de su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972.

Tercero. La indicación Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad y documentación hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Sevilla, 6 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se instrumentan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ganado porcino.

En virtud de las facultades que confiere a esta Dirección General de la Producción Agraria el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/94 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94) y con objeto de regular el procedimiento a seguir en lo referente al trámite de la documentación exigida para obtener las subvenciones que pudieran corresponderle a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas complementarias para el desarrollo de la legislación vigente.

Artículo 1. Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes al ejercicio de 1994 todas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino con la titulación en vigor que presenten, en el plazo establecido, toda la documentación que se especifica en la presente resolución.

Artículo 2. Para solicitar la subvención, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, los siguientes documentos por duplicado:

1. Cuenta de gastos de la A.D.S. con las facturas correspondientes.
2. Acreditación por parte de la Delegación de Hacienda correspondiente, de estar la A.D.S. al corriente en las obligaciones tributarias.
3. Acreditación por parte de la Seguridad Social del estado de alta o baja de algún trabajador con relación laboral con la A.D.S.
4. Ser titular la A.D.S. de una cuenta en alguna entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros).
5. Autorización de la percepción de la subvención

por parte de la A.D.S., a algún o algunos de los miembros de la Junta Directiva.

En el caso de que las certificaciones sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social reflejen no estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no haber hecho declaraciones o autoliquidaciones o no estar inscritos en ningún régimen de la Seguridad Social, deberán adjuntar a las citadas certificaciones declaraciones juradas del presidente de la A.D.S. justificando esta situación.

Artículo 3. Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de la documentación aportada por las Agrupaciones, remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria la misma, adjuntando una certificación (del Jefe del Departamento de Sanidad Animal) que consigne el número de reproductores que tiene la A.D.S. en cuestión, certificando a su vez el buen funcionamiento de la misma durante el año, resolviendo esta Dirección General sobre la concesión de la subvención.

Artículo 4. Toda la documentación deberá ser presentada en las Delegaciones Provinciales correspondientes antes del 31 de agosto de 1995.

Artículo 5. El presupuesto asignado para esta subvención es de 70.000.000 de pesetas y se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00 78200.61B.2.

Artículo 6. Los criterios de asignación de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, además de lo estipulado en la legislación vigente y específicamente el último párrafo del artículo 7.º de la Orden de 31 de mayo de 1985 del M.A.P.A. (BOE núm. 137 de 8.6.85) y el punto g. del artículo 1 de apartado F del título I de la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria (BOE núm. 53, de 3.3.82) en los que se indica que podrán optar a una subvención de hasta el 30% del programa sanitario, se ajustarán a una correcta gestión económica del programa sanitario no sobrepasando, en ningún caso, un coste superior al producto de multiplicar el número de reproductores por mil pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995. El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino de Níjar, mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Níjar para que le fuese concedida la inclusión en el ámbito de la misma a ganaderos de porcino de los términos municipales de Benahadux, Huércal de Almería y Lucainena de las Torres (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79), Orden Ministerial de Agricultura de 21 de

octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.84), a conceder la incorporación de los ganaderos de porcino de los términos municipales de Benahadux, Huércal de Almería y Lucainena de las Torres en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el punto 3.2 del apartado A del Título I de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 8 de mayo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada.

ANEXO

Beneficiario: Fundación Martínez Yepes de Cádiz.
Importe: Un millón novecientas cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas (1.905.417 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a la adquisición de un vehículo para la citada Fundación.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5306/92, interpuesto por don Manuel Villanueva Martín.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5306/92, promovido por don Manuel Villanueva Martín, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villanueva Martín contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo

de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/93, interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/93, promovido por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre servicios mínimos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso interpuesto por «Tranvía de San Fernando a Cádiz y Carraca, S.A.» contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos la Orden impugnada, que es ajustada al ordenamiento jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/93, interpuesto por Islaña de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/93, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de Islaña de Navegación, S.A., contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de 16 de abril de 1993 y de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de 25 de octubre de 1993, las que hemos de anular en cuanto se opongan a la presente, y en su lugar declaramos procedente calificar los hechos como constitutivos de una infracción leve con imposición de multa ascendente a la suma de 10.000 pesetas. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1197/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation S.E.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1197/93, promovido por Delco Products Overseas Corporation S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Delco Products Overseas Corporation S.E. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2686/93, interpuesto por don Miguel Gálvez Acebedo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2686/93, promovido por don Miguel Gálvez Acebedo, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Gálvez Acebedo contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclin (Granada).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 5 de junio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclin (Granada), para la Reparación y Adecentamiento de varios Consultorios Locales T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a las poblaciones de Olivares, Tiena, Tózar, Puerto Lope y Moclin, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Santa Fe, cubre una población de 73.084 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Pinos Puente con 17.334 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Moclin y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Moclin (Granada), para la Reparación y Adecentamiento de varios Consultorios Locales T-O, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Redacción de Documentos precisos y las Direcciones Técnicas de Obras necesarias, serán a cargo del Ayuntamiento, efectuando la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Granada la Inspección de control.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva en una sola Fase correspondiendo a la Recepción de las Obras.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1995: Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

El Abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un Certificado suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto. Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo. Una vez recibidas las Obras por el Ayuntamiento de Mocín y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Ayuntamiento de Mocín hará cesión de la titularidad al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Noveno. En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Undécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un centro de salud en Valdelamusa. (BOJA núm. 86, de 14.6.95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar la corrección de errores que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se describen las oportunas rectificaciones:

1.º En la pág. núm. 5.790, columna derecha, Línea 1, donde dice: «San Telmo», debe decir: «Valdelamusa».

2.º En la pág. núm. 5.790, columna derecha, Línea 17, donde dice: «pesetas (6.000.000 ptas.)», debe decir: «pesetas (6.000.000 ptas.); desglosada en las siguientes cantidades:».

Sevilla, 3 de julio de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de junio de 1995, por la que se concede la autorización definitiva para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Juan Bosco de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela Hidalgo Fernández, en su calidad de representante de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «San Juan Bosco», con domicilio en c/ Cabezas núm. 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que el Centro con código 11003047, tiene autorización condicionada para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 10 de diciembre de 1973 y autorización definitiva para 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 18 de mayo de 1976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional; aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de María Auxiliadora»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Juan Bosco», con domicilio en: c/ Cabezas núm. 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en los Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión de los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 20 de junio de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

EDITORIAL SANTILLANA/EDICIONES GRAZALEMA

- Proyecto editorial para el Área de Matemáticas del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Tecnología del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Lengua Castellana y Literatura del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Ciencias de la Naturaleza del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Ciencias Sociales del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Educación Visual y Plástica del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Área de Cultura Clásica del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL OXFORD U.P.

- Proyecto editorial «Headway» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL GUADIEL/GRUPO EDEBE

- Proyecto editorial para el Área de Ciencias Sociales del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL LUIS VIVES

Proyecto editorial «Boreal» de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º, globalizado para las áreas de Conocimiento del Medio, Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se convocan proyectos didácticos en el programa de Cultura Andaluza y se regula el funcionamiento del mismo.

Los Decretos 105/1992, 106/1992, 107/1992 de 9 de junio y 126/1994 de 7 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil y Bachillerato, respectivamente, en Andalucía suponen la inclusión en los diversos elementos curriculares de los contenidos de la Cultura Andaluza. Esta será, en virtud de esos Decretos, el marco de referencia donde se construye el aprendizaje de los alumnos y alumnas como uno de los objetivos y contenidos básicos del currículum andaluz.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de Junio 1995 establece los objetivos generales del Programa de Cultura Andaluza. En virtud de lo establecido en su Disposición Final y dentro del ámbito de competencias que le corresponde, esta Dirección General pone en marcha una serie de actividades dirigidas a potenciar la formación del profesorado en temas concernientes a la Cultura Andaluza y a promover en los centros escolares el conocimiento del legado histórico-cultural y la identidad de Andalucía.

Estas actividades se concretan en tres apartados diferentes: en primer lugar, aquellas actividades que han sido contrastadas en la práctica a través de un proceso experimental en años anteriores y que, ahora, se ofrecen de manera general para su desarrollo. En segundo lugar, un nuevo Programa de actuación didáctica en relación a la Investigación Científica y Tecnológica en Andalucía que durante este curso va a llevarse a cabo de manera experimental y finalmente las actividades de formación del profesorado que, dentro del Plan Anual de Formación del Profesorado para el próximo curso, constituyen la oferta de cursos de Cultura Andaluza.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa establece lo siguiente:

I. CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN DIDÁCTICA

Artículo 1.- Se convoca la realización de proyectos de actuación didáctica para profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 2.- Los proyectos de actuación didáctica versarán sobre uno de los proyectos específicos siguientes, que se encuentran desarrollados respectivamente en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

- II - Poetas en el Aula
- III - Literatura Oral
- IV - Teatro en el Aula
- V - Nuestros Clásicos
- VI - Narradores en el Aula
- VII - Demófilo
- VIII - Pintores en el Aula
- IX - La Escultura en el Aula: Berrocal
- X - Música en el Aula

Artículo 3.- La solicitud para la autorización del proyecto se realizará según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, que deberá ir firmado por el coordinador del mismo.

Artículo 4.- Podrá presentarse a esta convocatoria el profesorado perteneciente a centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

Artículo 5.- Los proyectos presentados deberán recoger los siguientes aspectos:

- Objetivos, incluyendo los específicos que figuran en los Anexos de esta Resolución.
- Ámbito de aplicación.
- Presupuesto detallado del coste de los materiales a utilizar en el desarrollo del Proyecto en aquellos que lo precisen.
- Profesores y profesoras que se comprometen a llevar a cabo el proyecto, indicando el Número de Registro Personal y/o Documento Nacional de Identidad, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.
- Acta de aprobación del proyecto por parte del Consejo Escolar del centro e informe favorable del Claustro con el compromiso de incluirlo en el Plan de Centro. Cuando se trate de proyectos presentados por varios centros, habrá que incluirse idéntica documentación para cada uno de los centros implicados.
- Actividades generales de formación permanente del profesorado y de formación específica en el ámbito de la Cultura Andaluza realizadas por el profesorado que participe en el proyecto.
- En caso de que en el proyecto vayan a participar otras Instituciones, se acompañará la documentación oficial que acredite la aceptación por las mismas de dicha colaboración, así como la cuantía y especificación de los recursos aportados para su realización.

Artículo 6.- Los proyectos podrán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el Artículo 51 de la Ley de

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, los citados proyectos podrán presentarse en los Centros de Profesores de su ámbito.

Artículo 7.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1995.

Artículo 8.- La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, con la participación en la misma del coordinador/a provincial de Cultura Andaluza hará la propuesta de la selección de los proyectos una vez finalizado el plazo de presentación. Dicha propuesta habrá de atenderse, desde el punto de vista económico, a la cantidad global asignada a la provincia por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Artículo 9.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- Proyectos presentados por profesores/as que hayan participado previamente en actividades de Formación Permanente del Profesorado sobre Cultura Andaluza, organizadas por esta Consejería.
- Proyectos presentados por profesores/as que hayan participado en actividades de Formación organizadas por esta Consejería.
- Proyectos presentados por equipos de profesores/as de carácter internivelar.
- Proyectos presentados por profesores/as que realicen su trabajo en comarcas deprimidas o muy alejadas de la capital de provincia o en las zonas urbanas de Actuación Educativa Preferente.
- Participación en el proyecto de otras instituciones que aporten recursos para la financiación total o parcial del mismo.

Artículo 10.- Resolverá la selección de los proyectos el Delegado Provincial de Educación y Ciencia teniendo en cuenta las propuestas mencionadas en el artículo anterior y previa conformidad de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa en lo referente a la cuantía económica global y a los recursos disponibles a tales efectos.

Artículo 11.- El Delegado Provincial de Educación y Ciencia comunicará a los centros la resolución adoptada, que deberá motivarse en caso de que sea negativa. Resolverá, asimismo, las reclamaciones correspondientes, comunicando la resolución a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Artículo 12.- La realización de estos proyectos tendrá carácter de actividades de autoformación. A los profesores que participen en ellos se les podrá certificar hasta un máximo de 40 horas, en función del seguimiento que se realice de los mismos.

II. PROYECTOS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL

Artículo 13.- Tendrá carácter experimental el siguiente proyecto de actuación didáctica:

Programa Maimónides: La Investigación Científica y Tecnológica en Andalucía.

El contenido y objetivos de este Programa se encuentra desarrollado en el Anexo XI de esta Resolución.

Artículo 14.- La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, determinará las localidades y/o centros donde se van a realizar estos proyectos.

Artículo 15.- A todos los profesores que participen en estos proyectos se les podrá certificar hasta un máximo de 40 horas como actividades de autoformación, en función del seguimiento que se realice de los mismos.

III. CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 16.- En el marco de la Orden de... de... 1995, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1995-96, se organizarán cursos sobre:

- Habla y Literatura Andaluza
- Música Popular Andaluza
- Flamenco
- Medio Físico y Social de Andalucía
- Patrimonio Histórico

Artículo 17.- La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en colaboración con las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores, organizará cursos y actividades sobre la aplicación didáctica del Flamenco según se especifica en el Anexo XII.

IV. MATERIALES CURRICULARES

Artículo 18.- Los profesores que participen en los diversos proyectos autorizados a través de lo establecido en esta Resolución podrán asimismo comenzar el proceso de elaboración de materiales curriculares que pudieran servir a otros equipos docentes para la aplicación en la práctica escolar de los diversos ámbitos de la Cultura Andaluza contemplados en esta Resolución. Dichos materiales curriculares podrán ser presentados a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para su homologación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1994 (BOJA de 10 de mayo) por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía.

V. SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN

Artículo 19.- Con el fin de conocer el nivel de realización que presentan los diferentes proyectos de Cultura Andaluza que se explicitan en esta Resolución y asesorar y servir de apoyo en cuantos problemas se puedan presentar a los profesores y profesoras participantes en ellos, el Coordinador o Coordinadora Provincial de Cultura Andaluza y los Centros de Profesores harán un seguimiento de los mismos de acuerdo con lo que se establezca al respecto.

Artículo 20.- La certificación de estos proyectos será expedida por el CEP correspondiente, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden de 15 de julio de 1993 sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente del profesorado, previo informe del seguimiento realizado por el CEP y por el Coordinador Provincial de Cultura Andaluza.

Artículo 21.- Los Centros de Profesores realizarán las certificaciones correspondientes a los profesores que participen en los cursos a que hacen referencia los artículos 14 y 17 de esta Resolución.

Artículo 22.- La certificación de haber participado en el Seminario de Profundización en Didáctica del Flamenco la realizará la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Director General,
Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D./D^o _____ con
D.N.I. _____
y situación administrativa de _____ con
destino en el Centro _____
Código del Centro _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ Nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
CENTRO: _____
NIVEL (1) _____ PROVINCIA: _____
MODALIDAD (2) _____
NÚMERO DE PROFESORES EN EL CENTRO: _____
CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTÁ ADSCRITO: _____
Resumen de los objetivos:

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Resolución de de de 1995 de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa por la que se convocan proyectos didácticos en el Programa de Cultura Andaluza y se regula el funcionamiento del mismo.

a _____ de _____ de 1995

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

(1) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, E.P. de Adultos,
(2) Público, Concertado.

ANEXO II**PROYECTO "POETAS EN EL AULA"**

Se inscribe dentro del Programa "Juan de Mairena" cuyos objetivos son los siguientes:

- Facilitar el conocimiento del patrimonio literario andaluz atendiendo, no sólo a escritores actuales, sino también a otros alejados en el tiempo y especialmente vinculados a Andalucía.

- Fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional, la literatura oral y la obra de escritores andaluces.

En el proyecto "Poetas en el Aula" se pretende acercar la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento del profesorado y de los alumnos y alumnas, promoviendo en estos no solo el aprecio de nuestra poesía sino también su propia creatividad.

1. Objetivos específicos.

a) Conseguir que los alumnos y alumnas reflexionen de modo personal, documentado y crítico sobre su entorno poético concreto y sus modos lingüísticos

particulares, así como sobre los factores sociológicos, personales, ideológicos, estéticos..., que lo configuran.

b) Fomentar el aprecio por el habla andaluza en coherencia con los Decretos de Enseñanza de Andalucía y los Talleres de Cultura Andaluza elaborados por esta Consejería, a través del conocimiento de la obra de escritores andaluces contemporáneos.

c) Propiciar nuevas formas de aproximación, consideración y estudio de la literatura:

d) Impulsar la creación, por parte de los alumnos y alumnas, de textos literarios, como modo de construcción del propio pensamiento, de expresión personal y de goce.

2. Estructura.

a) En cada provincia de Andalucía se realizarán un total de cuatro encuentros en el que participarán, por un lado los poetas seleccionados, y por otro alumnos de distintos centros de cada localidad dentro de las edades adecuadas para esta actividad (12-18 años).

b) Previamente a cada encuentro se elaborarán y enviarán a los centros para distribuir entre los alumnos y alumnas y conseguir un aprovechamiento didáctico de la actividad, unos cuadernillos que contendrán, por una parte, una reseña bio-bibliográfica de los poetas que van a actuar y algunas muestras de poesía de los mismos, y por otra, un cuaderno de trabajo para el alumno, en el que se propondrán diversas actividades a realizar por éste.

c) En cada sesión se realizará una lectura poética tanto de los poetas allí invitados como de los trabajos de los alumnos.

3. Organización.

a) Posteriormente, una vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, el Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de Lengua y Literatura de los centros seleccionados para distribuirles el material didáctico y orientarles sobre los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de los alumnos que participen en la actividad.

b) Los encuentros deben haber finalizado antes del 30 de mayo de 1996.

ANEXO III**PROYECTO "LITERATURA ORAL"**

Se inscribe dentro del Programa "Juan de Mairena" cuyos objetivos son los siguientes:

- Facilitar el conocimiento por los profesores del patrimonio literario andaluz atendiendo, no sólo a escritores actuales, sino también a otros alejados en el tiempo y especialmente vinculados a Andalucía.

- Fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional, la literatura oral y la obra de escritores andaluces.

La mayoría de los andaluces, desde su niñez, han convivido con una diversidad de formas literarias incardinadas en el folklore, elemento de identidad de los individuos y las colectividades: la literatura oral ha llegado a adquirir proporciones de monumentalidad, no sólo en cuanto a la magnitud del corpus que integra, sino en lo que se refiere a su aparato estilístico y abanico temático.

1. Objetivos específicos.

a) Propiciar que los alumnos y alumnas reflexionen de modo personal, documentado y crítico sobre la literatura de tradición oral de su entorno y sus modos lingüísticos particulares, así como sobre los factores sociológicos, personales, ideológicos y estéticos que lo configuran.

b) Fomentar el aprecio y el uso del habla andaluza en coherencia con los Decretos de Enseñanza de Andalucía, y a través del conocimiento de algo tan particularmente rico como la literatura oral.

2. Estructura.

a) En cada provincia de Andalucía se organizará un encuentro en los que participarán profesores de centros de una o varias localidades próximas.

b) El encuentro consistirá en:

- Una puesta en común de los mejores trabajos de los alumnos y alumnas de los centros participantes.
- Recital de los alumnos y alumnas.
- Coloquio con expertos en la investigación sobre la literatura oral.

c) Previamente a cada encuentro se elaborarán y enviarán a los centros unos materiales que serán la base de un taller de literatura oral.

El grupo de materiales consistirá en:

- Guía del profesor
- Cuaderno del alumno

La tarea a desarrollar por este taller será la siguiente:

- Estudio previo del medio geográfico, antropológico y cultural cuya literatura oral se investigará, lo que lleva implícito un proceso de documentación anterior al trabajo de campo.

- Elaboración de un cuestionario dirigido a la detección de los diferentes géneros de literatura oral que existan en el entorno del alumno (cuentos, romances etc.)

- Preparación de los elementos de grabación, así como del cuaderno de campo donde deberán reflejarse todos los datos del desarrollo de la encuesta (nombre del informante, localidad, fecha, edad, contexto socio-cultural...)

- Recogida de los textos de la literatura oral a través de entrevistas con los informantes.

- Clarificación del material recolectado mediante las fichas de archivo (de nombre del informante, de la versión, la localidad...)

3. Organización.

a) Una vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, el Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de Lengua y Literatura de los centros seleccionados para distribuirles el material didáctico y orientar sobre los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de los alumnos que participen en la actividad.

b) A lo largo del tercer trimestre se realizarán los encuentros mencionados en el apartado 2.a) de este Anexo.

ANEXO IV

PROYECTO "TEATRO EN EL AULA"

Se inscribe dentro del Programa "Juan de Mairena" cuyos objetivos son los siguientes:

- Facilitar el conocimiento del patrimonio literario andaluz atendiendo, no sólo a escritores actuales, sino también a otros alejados en el tiempo y especialmente vinculados a Andalucía.

- Fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional, la literatura oral y la obra de escritores andaluces.

El Proyecto "Teatro en el Aula" pretende acercar al alumno/a a la complejidad creativa que conlleva lo dramático: texto, autor, espectáculo...

El teatro se justifica como espacio didáctico en el que todos los ámbitos escolares están implicados y una vía alternativa y enriquecedora para el conocimiento de la realidad.

1. Objetivos específicos.

a) Propiciar el conocimiento de las manifestaciones teatrales andaluzas contemporáneas en sus distintos componentes: autores, grupos teatrales, escenografía, títeres, etc.

b) Fomentar, a través del contacto con el espectáculo teatral y sus factores, la valoración del habla andaluza, incluyendo sus componentes prosódicos y gestuales.

c) Formar a los profesores para que el alumno utilice la dramaturgia como instrumento lúdico para el enriquecimiento de la creatividad en el ámbito expresión-comunicación.

d) Promover el conocimiento, a través del teatro, del uso y posibilidades expresivas de los distintos códigos en él presentes: plástico, sonoro, musical, gestual, verbal etc.

e) Que el alumno tome conciencia de que el teatro es un vehículo expresivo de la sociedad en la que vive, y de su papel como instrumento para conocer las señas de identidad de un pueblo y sus raíces culturales.

2. Estructura.

En cada provincia de Andalucía tendrá lugar una actuación en la que participarán centros de una o varias localidades lo más próximas posibles. Cada actuación se desarrollará en tres fases:

a) Taller de dramatización. Los profesores y profesoras implicados en el proyecto desarrollarán un taller con la realización por parte de los alumnos de tareas individuales y colectivas propuestas a partir del material del profesor enviado previamente a los centros. Se desarrollará lo que en dramatización se conoce como "trabajo de mesa" que podrá finalizar con una puesta en escena del texto abordado. En esta fase el alumno trabajará con los materiales básicos para el teatro: el texto, la voz, el cuerpo y la memoria.

b) Encuentros comarcales con grupos de teatro en los que los alumnos harán una puesta en común de su trabajo con intercambio de ideas. Se realizará la puesta en escena de un grupo teatral profesional sobre un texto de autor andaluz y de los trabajos realizados por algún grupo de alumnos.

c) Asistencia a un espectáculo teatral en la provincia con visita comentada del espacio escénico y teatro-forum posterior.

d) Prviamente se enviarán a los centros los siguientes materiales:

- Proyecto "Teatro en el aula"
- Guía del Profesor
- Cuaderno de dramatización

3.-Organización

a) Una vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, al Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de Lengua y Literatura de los Centros seleccionados para distribuirles el material didáctico y orientar sobre los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de los alumnos que participen en la actividad.

b) El taller de dramatización se desarrollará a lo largo del primer y segundo trimestre. En el tercer trimestre se realizarán los encuentros comarcales.

ANEXO V

PROYECTO "NUESTROS CLÁSICOS"

Se inscribe dentro del Programa "Juan de Mairena" cuyos objetivos son los siguientes:

- Facilitar el conocimiento del patrimonio literario andaluz atendiendo, no sólo a escritores actuales, sino también a otros alejados en el tiempo y especialmente vinculados a Andalucía.

- Fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional, la literatura oral y la obra de escritores andaluces.

La conmemoración de los aniversarios y centenarios o la recuperación por los estudiosos de textos y/o autores poco contemplados actualmente en los estudios literarios puede ser un momento interesante para acercar a los alumnos un autor alejado en el tiempo y para incidir particularmente en el estudio de su vida y de su obra, propiciando un conocimiento más profundo y completo de ambos en relación con el entorno social, cultural, geográfico etc.

Es el caso, por ejemplo, del poeta José Bergamín, especialmente ligado a la Sierra de Aracena en sus últimos años, del cual se conmemora en 1995 el centenario de su nacimiento.

Para el curso 1995/96 los centros interesados en participar deberán proponer en el Proyecto que presenten el tema y/o autor que deseen investigar.

1. Objetivos específicos

a) Hacer del texto literario un objeto de uso cotidiano y accesible a todos, desde cuya lectura y análisis detenido se puedan desarrollar una serie de actitudes y aptitudes en el alumno (expresión, comprensión, análisis, síntesis, crítica, etc.) y pueda éste adquirir una serie de conceptualizaciones específicas, tanto literarias como histórico-culturales.

b) Favorecer la conexión de la enseñanza de la Literatura con la aventura de la lectura y de la creación como modo de construcción del propio pensamiento, de expresión personal y goce estético.

c) Estimular la lectura gozosa de obras de autor, vinculados con Andalucía, de distinto género y época, rescatando obras usualmente no atendidas y que pudieran ser motivadoras.

d) Potenciar los procesos de aprendizaje autónomo y personal, desarrollando una actitud investigadora, y utilizando estrategias de creación, selección y análisis.

e) Favorecer el desarrollo de la capacidad creativa y la originalidad.

f) Promover la actitud crítica desde planteamientos estéticos.

g) Promover la lectura libre de los alumnos y alumnas.

h) Propiciar el conocimiento del contexto histórico y social andaluz en el que transcurrió la vida y se produjo la obra de los autores propuestos.

2. Estructura

a) El Proyecto se llevará a cabo a través de la elaboración y puesta en práctica de Proyectos de actuación didáctica en el que estén implicados el profesor, o profesores y un grupo de alumnos/as, cuya finalidad será conseguir los objetivos anteriormente expuestos referidos a escritores que alejados en el tiempo estén muy vinculados a nuestra Comunidad.

En la programación de dicho proyecto podrán figurar no sólo actividades en el aula sino también otras que impliquen y tengan incidencia en la comunidad en la que el centro está inmerso: exposiciones, recitales de los alumnos y alumnas, ferias de libro monográficas sobre el autor/es, montajes teatrales, ediciones de revistas, etc.

b) El proyecto será llevado a cabo por maestros o profesores de Enseñanza Secundaria con alumnos de 12 a 18 años.

c) En el caso de que el proyecto lo requiera, podrá contar con una subvención.

d) Para la correcta aplicación de los proyectos, los profesores implicados contarán con el asesoramiento del Coordinador de Cultura Andaluza de la provincia así como del Centro de Profesores correspondiente.

e) Los Proyectos que sean aprobados se desarrollarán en dos fases:

- Aplicación en el aula. El grupo de trabajo constituido desarrollará su aplicación a lo largo del segundo trimestre de este curso.

- Encuentro regional.

3. Organización

a) Una vez resuelta la presente convocatoria el coordinador/a de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de Lengua y Literatura de los centros seleccionados para entregarles una guía del Proyecto elaborado por esta Consejería y orientarles sobre los criterios que deben seguirse para la selección de los alumnos que participen en esta actividad.

b) A lo largo del tercer trimestre se realizará un encuentro regional en el que participarán profesores y alumnos de los centros seleccionados siempre que haya trabajos provinciales significativos.

ANEXO VI**PROYECTO "NARRADORES EN EL AULA"**

Se inscribe dentro del Programa "Juan de Mairena" cuyos objetivos son los siguientes:

- Facilitar el conocimiento por los profesores del patrimonio literario andaluz atendiendo, no sólo a escritores actuales, sino también a otros alejados en el tiempo y especialmente vinculados a Andalucía.

- Fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional, la literatura oral y la obra de escritores andaluces.

Andalucía es también tierra de narradores. Diversas promociones y una considerable nómina de autores de prestigio dan testimonio de ello, hecho que se ha visto incrementado en los últimos años.

En los espacios de innovación educativa no puede faltar un proyecto que intente acercar a nuestros alumnos a esta pujante faceta de nuestra realidad cultural. Por sus especiales características, se dirigirá a los niveles educativos más avanzados.

Durante el curso 1995/96 cada centro que quiera participar en este Proyecto podrá proponer una novela de autor vivo andaluz o especialmente vinculado a Andalucía con preferencia los que residan en el entorno para facilitar su acercamiento al aula. Con independencia de esto la Consejería propondrá los autores y obras que considere oportunos.

1. Objetivos específicos

a) Propiciar un conocimiento, lo más directo posible, del fenómeno de la narrativa andaluza entre los alumnos de 3º de B.U.P., COU y 1º y 2º de Bachillerato (L.O.G.S.E.). Dicho conocimiento se basará en el trabajo con una novela, a modo de "Taller de narrativa andaluza actual".

b) Motivar al profesorado para que trabaje en dicho nivel educativo con obras de novelistas andaluces actuales, preferiblemente novelas completas.

c) Fomentar la valoración social y cultural en torno a esta nueva realidad de la literatura hecha por andaluces.

2. Estructura

El proyecto se llevará a cabo en centros de Enseñanza Secundaria de dos localidades de cada provincia de Andalucía. En cada uno de ellos un grupo de alumnos y alumnas de 3º de B.U.P., C.O.U. o 1º de Bachillerato (L.O.G.S.E.) y 2º de Bachillerato Experimental, trabajará con una novela completa del novelista seleccionado.

b) El coordinador/a provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de los centros seleccionados para entregarles la guía del Proyecto elaborada por esta Consejería y facilitar la comunicación entre el autor y el Centro.

c) El "Taller de narrativa andaluza actual" desarrollará los trabajos previos en el Primer Trimestre del curso. Para ello contará con la ayuda de los siguientes materiales:

- Guía del Proyecto y propuesta de actividades para un taller de narrativa con orientaciones metodológicas.
- Guía de lectura para cada obra concreta.

d) El segundo trimestre se dedicará fundamentalmente a la lectura de la obra seleccionada

e) En el tercer trimestre tendrá lugar en las localidades seleccionadas un encuentro del autor de la novela propuesta con el profesorado y los alumnos y alumnas que han participado en el Proyecto.

ANEXO VII**PROYECTO "DEMÓFILO"**

La cultura andaluza entendida como el conjunto de normas, valores, comportamientos y formas de vida, constituye una de las más claras expresiones de la identidad de Andalucía. En ella se comprende expresiones culturales aceptadas y transmitidas de una generación a otra, a través de la tradición que junto a las vivencias contemporáneas, van configurando el modo de sentir y de expresarse de nuestro pueblo.

En un mundo cambiante, en que las influencias culturales externas se hacen presentes a través de poderosos medios de la industria cultural es necesario, para prevenir el desarraigo, la anomia y despersonalización de unos modos de vida cada vez más uniformes, profundizar en el conocimiento de las formas de vida y de la cultura propia. Por ello se desarrollará el "Proyecto Demófilo".

1. Objetivos específicos.

a) Facilitar el conocimiento de la cultura popular a través de sus manifestaciones específicas: bases económicas, formas de organización social, sistemas de creencias y valores, etc.

b) Fomentar el conocimiento y aprecio de los factores culturales propios y singulares y, a la vez, propiciar el respeto y la tolerancia por otras formas y expresiones culturales.

c) Incidir en los mecanismos y factores que influyen en la evolución histórica de nuestras formas culturales.

d) Estimular la creación de formas de vida y de expresiones culturales autónomas.

2. Estructura.

a) En el presente curso este Proyecto se desarrollará en cada provincia de Andalucía en una o varias localidades lo más próximas posible.

b) Los centros que participen en el Proyecto organizarán grupos de trabajo en torno a uno de los temas siguientes:

- El ciclo agrícola, ganadero o pesquero
- El ciclo de la vida.
- El ciclo festivo local
- Artesanía tradicional

c) Los grupos constituidos seleccionarán uno de los temas que se proponen para este curso y elaborarán un trabajo monográfico a partir de la información conseguida de las siguientes fuentes:

- El entorno familiar
- Presencia en el aula de informantes especialmente cualificados por su experiencia personal, capacidad de comunicación y conocimientos.
- Lectura crítica conjunta de textos que contengan información sobre la cultura tradicional local, comarcal o regional
- Utilización de otras fuentes de información: discos, pinturas, artesanía, etc.

Se elaborará por esta Dirección General y se enviará a los centros para distribuirlo entre los profesores y alumnos que participen en el Proyecto los materiales correspondientes.

Además de ellos se utilizará especialmente como apoyo los Talleres de Cultura Andaluza editados por la Consejería de Educación.

e) La fase final consistirá en un Encuentro regional donde los alumnos y alumnas en forma de ponencias y comunicaciones expondrán y analizarán críticamente los resultados, siendo coordinados por los profesores que hayan participado en el Proyecto.

3. Organización.

a) Una vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, el coordinador/a provincial de Cultura Andaluza se reunirá dentro del primer trimestre con los profesores participantes de los centros seleccionados para distribuirles el material didáctico y establecer los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de los alumnos que participen en la actividad.

b) El encuentro regional tendrá lugar durante el tercer trimestre, siempre que haya trabajos provinciales significativos.

ANEXO VIII**PROYECTO "PINTORES EN EL AULA"**

Al igual que la poesía y la literatura, también la pintura forma parte importante de nuestro patrimonio cultural. Si el Programa "Juan de Mairena" ha llevado a las aulas a la Poesía y a los poetas andaluces, este Proyecto pretende favorecer el conocimiento de la técnica y la estética de las principales manifestaciones pictóricas que se desarrollan en Andalucía.

1. Objetivos.

a) Promover el conocimiento de la realidad cultural andaluza actual, desde una propuesta de enseñanza abierta al entorno.

b) Propiciar el acercamiento a la obra de arte con una actitud desinhibida, revisando conceptos previos.

c) Desarrollar en los alumnos la capacidad de análisis de una obra de arte a través de sus elementos formales.

d) Estimular el desarrollo de la sensibilidad y el goce estético, tanto en la propia producción como en la contemplación de la obra de otros.

e) Enriquecer el autoconocimiento del alumno y de su entorno mediante la aproximación a la realidad artística de Andalucía.

2. Estructura.

a) En cada provincia de Andalucía se organizará un encuentro en el que participarán, por un lado, un pintor/a andaluz seleccionado/a y por otro, alumnos de distintos centros de una localidad dentro de los niveles adecuados para esta actividad (12-18 años).

b) Previamente se enviará a los centros para distribuir a los profesores y a las profesoras que participen en el Proyecto unos materiales que serán la base para la creación de un taller de plástica.

El grupo de materiales consistirá en:

- Guía del Proyecto "Pintores en el aula"

- Colección de diapositivas de obras de pintores andaluces contemporáneos.

c) La tarea a desarrollar en este taller será la siguiente:

Realización por parte de los alumnos/as de actividades referidas a la experimentación y manipulación, a la aplicación de conceptos elementales relativos al color, al ritmo y al estilo, y a la observación y análisis de obras de arte.

d) Encuentro con un pintor/a andaluz contemporáneo y exposición de 5 o 6 obras suyas y una selección de los trabajos de los alumnos.

El diseño del encuentro es el siguiente:

- Exposición por parte del pintor de su obra: línea artística, estilo, implicaciones teóricas, etc.

- Fundamentación de la obra expuesta: lugar que ocupa en el contexto general de su obra, etapa personal a la que pertenece etc.

- Explicación sobre los aspectos formales de la obra expuesta: composición; textura, color, perspectiva, etc.

- Técnicas utilizadas en los distintos cuadros.

- Referencias al proceso del trabajo y al planteamiento de la obra.

- Propuesta por el pintor y los profesores de actividades a realizar por los alumnos en el encuentro.

- Tertulia-coloquio de alumnos, profesores y pintor. A dichos encuentros pueden ser invitados otros pintores de la comarca, así como las galerías de arte de la misma.

3. Organización

a) Una vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, el Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá con el profesorado del Área de Educación Plástica y Visual de los centros seleccionados para distribuirles el material didáctico y establecer los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de los alumnos que participen en la actividad.

b) El taller se realizará durante el segundo trimestre y a lo largo del tercer trimestre tendrán lugar los encuentros.

ANEXO IX

PROYECTO "LA ESCULTURA EN EL AULA: BERROCAL"

Desde la concepción de la escuela como un sistema abierto a la realidad circundante y en continua interacción con ella, se ha potenciado la presencia en el aula de pintores y escritores andaluces. Este Proyecto pretende el acercamiento a los escultores, muchos de los cuales se encuentran ahora en una fase rica en producción de obras y gozan de gran prestigio en el mundo del Arte y de la Cultura. Durante el curso 1995/96 este proyecto se aplicará a través de la obra del escultor Miguel Ortiz Berrocal.

1. Objetivos

a) Desarrollar la capacidad de visión espacial de los alumnos y alumnas, aproximándolos a las formas tridimensionales por medio de la observación del entorno y el establecimiento de las relaciones entre formas arquitectónicas y orgánicas (monumentos, esculturas al aire libre, etc.).

b) Aproximar a los alumnos y alumnas a los métodos de creación directa (procedimiento) por medio del divertimento y carácter lúdico.

c) Desarrollar la expresividad y la creatividad en los alumnos y alumnas por medio de la estimulación de los sentidos y su repercusión en el intelecto.

d) Crear en los alumnos y alumnas el ambiente propicio que les despierte el interés por la observación de formas en el espacio.

e) Desmitificar el arte como actividad minoritaria y producto elitista fomentando en nuestros alumnos y alumnas una actividad creativa y artística y facilitando una participación y contacto directo de ellos/as con la obra de escultores andaluces contemporáneos, así como el contacto personal con los escultores.

2. Estructura

a) Este Proyecto se desarrollará durante el curso 1995-96 en dos centros de cada provincia andaluza seleccionados por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, dentro del Área de Educación Plástica y Visual del nuevo curriculum de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Se enviará a los centros seleccionados los siguientes materiales:

- Información sobre la figura y la obra de Berrocal

- Un cuaderno de trabajo con propuestas de actividades a realizar por alumnos y alumnas, coordinadas por el profesorado, sobre algunas obras del escultor.

- Un busto del emperador Adriano realizado por el escultor Berrocal expresamente para este Proyecto.

c) Estos materiales serán la base para la creación de un taller de escultura en el que participarán los alumnos y alumnas junto con sus profesores.

d) Se realizará un encuentro provincial de los centros participantes en el Proyecto y una exposición de los trabajos realizados por los alumnos.

3. Organización

a) Una vez vez resuelta la convocatoria que se establece en esta Resolución, el Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de Educación Plástica y Visual para informarles del Proyecto, distribuirles el material didáctico y establecer los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de alumnos y alumnas que participen en la actividad.

b) El Taller se realizará durante el segundo trimestre y a lo largo del tercer trimestre se podrá realizar el encuentro.

ANEXO X

PROYECTO "MÚSICA EN EL AULA"

La música, como campo específico de las artes, comparte con éstas su capacidad para expresar y representar la realidad constituyéndose como medio de comunicación y de relaciones personales; es un lenguaje que utiliza códigos elaborados e implica procesos intelectuales (percepción, memoria, capacidades creativas y análisis sensibles) y sociales, comunicación y selección con los demás, siendo un aspecto muy importante del complejo cultural de la sociedad.

En interdependencia con unos y otros se encuentra la dimensión estética de la música, que se refleja tanto en la valoración como en la apreciación gozosa de la creación musical.

La escuela debe constituir un foco de interés y sensibilización colectiva en relación con el hecho musical y con sus diversas manifestaciones en el entorno.

1. Objetivos

- Promover el conocimiento de la realidad cultural andaluza desde una propuesta de enseñanza abierta al entorno.

- Propiciar el conocimiento de manifestaciones musicales propias del patrimonio cultural de Andalucía.

- Desarrollar en los alumnos y alumnas la capacidad de análisis de obras musicales andaluzas, españolas y de otros países.

- Conocer y distinguir sus principales variedades, formas y características, a partir de audiciones y de expresión musical, como de análisis sensible de las obras musicales.

2. Estructura

a) En el presente curso este proyecto se desarrollará en centros de dos localidades de cada provincia seleccionados por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

b) Se elaborará por esta Dirección General y se enviará a los centros para distribuirlo entre los profesores/as y alumnos/as que participen en él Proyecto, material impreso informativo de carácter didáctico, acompañado de material auditivo de diversas composiciones andaluzas.

c) La fase final consistirá en un Encuentro Provincial en el que participaran alumnos/as que hayan desarrollado el Proyecto para intercambio de experiencias, y en el que se ejecutarán también diversas actuaciones:

- Canciones
- Concierto
- Danzas características del folklore andaluz

3. Organización

a) El Coordinador/a Provincial de Cultura Andaluza se reunirá dentro del primer trimestre con los profesores de los centros seleccionados para informarles del mismo, distribuirles el material didáctico y establecer los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de alumnos que participen en la actividad.

b) Los Encuentros Provinciales tendrán lugar durante el tercer trimestre, antes del quince de mayo de 1996.

ANEXO XI

PROGRAMA MAIMÓNIDES: LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN ANDALUCÍA

La Cultura Andaluza no es hoy ya únicamente el rico acervo de nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural sino también el fruto de la reflexión y de la investigación que en diversos campos de la Ciencia y de la Tecnología contemporánea se está llevando a cabo en nuestros días en Andalucía.

La presencia que en nuestra vida cotidiana tienen los avances científicos y tecnológicos, hacen necesario que estos aspectos sean incorporados a nuestras concepciones culturales más próximas, y por lo tanto, deben estar presentes en un programa de actuación didáctica como es el de Cultura Andaluza.

El conocimiento de la utilización pacífica de las innovaciones científicas y tecnológicas, así como la defensa del medio ambiente y su conservación para las generaciones futuras son pilares básicos para una formación integral de los alumnos y alumnas que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integra, a la vez, el conocimiento y la valoración ética de la misma. Tal formación debe ir dirigida al desarrollo de sus capacidades-conceptuales, procedimentales y actitudinales- para ejercer de manera crítica e intervenir autónomamente en el proceso de desarrollo de nuestra sociedad.

De acuerdo con esto y teniendo en cuenta las acciones previstas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la inclusión en la realidad escolar de aquellas cuestiones que definen nuestra identidad cultural, con el fin de potenciar estas actuaciones, durante el curso 1995-96 se desarrollará con carácter experimental el Programa "Maimónides: La Investigación Científica y Tecnológica en Andalucía".

Objetivos Generales

a) Facilitar el conocimiento por los profesores de la realidad científica y tecnológica andaluza, en coherencia con el Programa de Cultura Andaluza y con los Decretos 106/1992 y 126/1994 por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía.

b) Promover en los centros escolares el conocimiento y la valoración de la actividad investigadora y de la tecnología en Andalucía para lograr su acercamiento y dismitificación.

c) Difundir el legado histórico, científico y tecnológico desarrollado en Andalucía.

Estructura General del Programa.

En este Programa se contemplan tres fases que se corresponden a los tres momentos que habría que desarrollar en un proceso didáctico-investigativo:

- I. Fase de iniciación: conocimiento del estado actual de la investigación y la tecnología en Andalucía.
- II. Fase de desarrollo: desarrollo por profesores y alumnos de proyectos de investigación y/o tecnología relacionados con Andalucía.
- III. Fase de síntesis: realización de proyectos de investigación y/o divulgación sobre el legado histórico y tradicional del patrimonio científico y tecnológico en Andalucía.

La implantación de este Programa será progresiva, secuencial y excluyente. En el curso 1995-96 se implantará la fase I y, en el curso siguiente, la fase II para los centros que hayan realizado la primera. En este segundo año, simultáneamente, se podría iniciar la primera para centros distintos. La implantación en el tercer curso de la última fase no impediría su realización con la I y II para los otros centros. Para todas las fases se elaborarán materiales didácticos que orienten y faciliten el desarrollo de los distintos Proyectos.

Fase I: Conocimiento del estado actual de la investigación y la tecnología en Andalucía.

Las técnicas y tecnologías tradicionales en Andalucía han evolucionado gracias a la investigación básica y aplicada. Conocer sobre qué se investiga y dónde se investiga, es una forma de acercar la investigación y la tecnología a las aulas como primer paso para valorar su importancia, su necesidad y su incidencia en la mejora social y económica de Andalucía, sin perder de vista el contexto mundial.

Se debe comenzar por la investigación aplicada para concluir en su fundamentación o investigación básica. Hay que usar siempre la idea del nivel provincial como inicio y posteriormente el nivel interprovincial para el intercambio de información. Así, será preciso la recopilación de información por los alumnos y alumnas, la formación del profesorado, charlas itinerantes de investigadores y debates en encuentros provinciales y regionales.

1. Objetivos específicos.

a) Recuperar las técnicas y tecnologías tradicionales para valorar los avances científicos (o de investigación).

b) Fomentar el aprecio por la investigación y el desarrollo tecnológico en Andalucía.

c) Obtener y seleccionar información, tratarla de forma autónoma y crítica y transmitirla a los demás de forma organizada e inteligible.

d) Comprender el papel de los recursos naturales en los procesos tecnológicos, sus distintas transformaciones y aplicaciones, adoptando actitudes de ahorro para lograr un crecimiento sostenido.

2. Estructura.

a) En el curso 1995-96 se desarrollarán en cada provincia de Andalucía y en uno o varios centros de una localidad proyectos de recopilación de técnicas y tecnologías propias de la provincia, enfocados a conocer "cómo se hacía", "cómo se hace" y "qué ha cambiado".

b) Los centros que participen en los proyectos organizarán grupos de trabajo en torno a temas como los siguientes:

- La siembra, el riego, la recolección, la pesca, la transformación de productos, el reciclaje, el transporte, las comunicaciones, etc...

c) En los centros donde se estén llevando a cabo los proyectos, se realizarán encuentros con reconocidos investigadores, a ser posible ligados el tema elegido para facilitar el diálogo y el debate.

d) Se promoverá la visita a los Centros de Investigación Científica y Tecnológica, de carácter público o privado, existentes en la provincia. Se recopilará y seleccionará información y materiales de interés, en función de la especificidad de los temas para valorar su importancia y necesidad.

e) En el último trimestre del curso se realizará un Encuentro de los profesores y alumnos participantes con carácter interprovincial para intercambiar y debatir las experiencias y materiales recogidos con la finalidad de conocer "¿qué se investiga en tu provincia?" "¿qué peculiaridades tiene?".

3. Organización.

a) Una vez determinados los centros por las Delegaciones Provinciales, el coordinador/e provincial de Cultura Andaluza se reunirá con los profesores de las Áreas de Ciencias de la Naturaleza y Tecnología para distribuirles el material didáctico y establecer los criterios que deben seguirse en los centros para la selección de alumnos y alumnas que participen en la actividad (alumnos de ESO y Bachillerato preferentemente).

b) Los proyectos se desarrollarán a lo largo del primer y segundo trimestre y en el tercer trimestre tendrá lugar un Encuentro Regional.

ANEXO XII

CURSOS SOBRE DIDÁCTICA DEL FLAMENCO

Durante los últimos años se han celebrado en todas las provincias andaluzas cursos de "Iniciación al Flamenco en la escuela" con la finalidad de dotar al profesorado de los instrumentos teórico-prácticos que permitan llevar al aula las formas de expresión del arte flamenco, habiéndose realizado asimismo cuatro Seminarios de Profundización en la Didáctica del Flamenco.

En el curso 1995-96, y en función de la extensión y de la profundización en esta formación, se seguirá una triple vía:

1. Cursos de Iniciación al Flamenco en la Escuela

a) Se extenderán los cursos de "Iniciación al Flamenco en la escuela" en aquellas provincias que establezca esta Dirección General y en las comarcas andaluzas que se determinen por las Delegaciones Provinciales correspondientes.

El diseño de estos cursos es el siguiente:

Objetivos

- Promover la sensibilización del profesorado hacia el hecho flamenco, como una de las realidades más significativas del patrimonio cultural andaluz.

- Desarrollar actitudes de aprecio y respeto por esta forma de expresión de la identidad andaluza.

- Fomentar el conocimiento del flamenco como objeto de estudio en sí mismo y como recurso de apoyo para el tratamiento de contenidos y capacidades de las correspondientes áreas del currículum.

- Iniciar el profesorado en el conocimiento de los distintos palos del Cante Flamenco.

- Exponer recursos didácticos para llevar las formas de expresión flamenca al aula.

- Formar grupos de trabajo para profundizar en la temática.

Contenidos

- Historia y naturaleza del Flamenco.

- La estructura literaria del Flamenco.

- Estructura musical del Flamenco.

- Aplicaciones didácticas del Flamenco.

- Palos del Flamenco: Cantes de Huelva, Cantes Abandolaos, Cantes de Levante, Soleá, Alegrías, Siguiriyas y Compás de 4/4 (Tangos).

Metodología

El curso será eminentemente práctico, partiendo de los aspectos más elementales, para llegar a diferenciar distintas formas de expresión del cante Flamenco.

Constará de diez sesiones de trabajo de una duración de tres horas cada una. A lo largo de estas sesiones se tratarán:

- Aspectos informativos.

- Aspectos prácticos.

- Recital a cargo de profesionales.

b) De acuerdo con la Orden de por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1995/96, podrán los CEPs organizar cursos de Iniciación al Flamenco en la escuela en el marco de la estructura anteriormente expuesta.

2. Seminario provincial de Profundización en Didáctica de Flamenco.

Se desarrollarán durante el curso 1995/96 Seminarios Provinciales de Profundización en Didáctica de Flamenco, de 30 horas de duración, en el ámbito de un C.E.P. que en cursos anteriores haya impartido el "Curso de Iniciación al Flamenco en la Escuela" mencionado anteriormente y en las provincias que determine esta Dirección General.

Los contenidos de este Seminario son los siguientes:

- Historia y naturaleza del Flamenco.
 - Orígenes y raíces del Flamenco.
 - Geografía del Flamenco.
 - El lugar del Flamenco en la cultura: visiones e interpretaciones.
 - El lugar del Flamenco en la educación.
- La estructura literaria del Flamenco.
 - La copla flamenco: definición.
 - La temática y la métrica de la copla flamenco.
 - Recursos estilísticos y aspectos lingüísticos.
- Estructura musical del Flamenco.
 - Aspectos músico-históricos.
 - Estructura musical.
- Aplicaciones didácticas.
 - Elaboración de propuestas de actividades según los contenidos seleccionados.
 - Desarrollo de dichas propuestas: ciclo y nivel en que se van a aplicar.
 - Recursos a utilizar, etc.
- Los diseños curriculares y el Flamenco.
- Estrategias para la integración del Flamenco en los currícula.

Participarán en él 30 profesores, dándose preferencia a los especialistas de Educación Musical y a los que justifiquen la inclusión del Flamenco en su Programación de Aula.

3. Seminario Regional de Profundización en Didáctica del Flamenco.

a) Se realizará con carácter regional un seminario de 30 horas de duración participando en él un máximo de 60 profesores que hayan asistido los años anteriores a los "Cursos de Iniciación al Flamenco en la escuela" organizados por esta Consejería. Para la selección de estos profesores se realizará una convocatoria pública en la que se explicitarán los criterios de selección. Asimismo se publicará la lista de admitidos.

b) Las Delegaciones Provinciales a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica serán las encargadas de seleccionar estos 60 profesores entre aquellos que lo soliciten.

c) Los objetivos que pretende este Seminario son los siguientes:

- Desarrollar actitudes positivas hacia la inclusión del Flamenco y otras formas musicales andaluzas en el currículum debido a su valor escolar, social y cultural.
- Facilitar la adecuada definición de objetivos educativos, la selección oportuna de los contenidos, la planificación de actividades e instrumentos para su evaluación.
- Proporcionar a los profesores ampliación de conocimientos, estrategias y procedimientos de tratamiento curricular sobre el Flamenco.
- Ampliar el conocimiento que se tiene de las distintas formas, estructuras y perspectivas que atañen al Flamenco como forma de expresión artística y cultural de manera que se facilite al profesorado información para la planificación y desarrollo de actividades educativas.
- Favorecer la aplicación en el aula de este tipo de actividades de forma muy relacionada con la reflexión teórica sobre las mismas en su proceso continuo de perfeccionamiento.
- Promocionar el contacto y el debate entre el profesorado, facilitando el intercambio de experiencias y de ideas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1, interpuesto por don Ricardo Solanas Sierra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Solanas Sierra, recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1, contra

la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. CA-001/90, instruido por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 1995. El Viceconsejero, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1, interpuesto por don Joaquín Francisco Martín Moreno, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Joaquín Francisco Martín Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 24 de febrero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de junio de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3, interpuesto por don Rafael Montes Nocete, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Montes Nocete, recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio

Ambiente de fecha 27 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario, instruido por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, expediente núm. 677/94. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3.º-L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 1713/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre resolución de 14.11.94 por la que se concede una ayuda para reforestación, indirectamente contra el art. 10.1 de la Orden de 27.7.93.

Recurso número 851 de 1995. Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 28 de abril de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO. (PP. 1528/95).

Don Pedro María Gómez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Vélez-Málaga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 56/94 se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario art. 131 de la L.H. a instancia de La Caixa frente a Juan López Fernández y Chantal Jeanne Louche en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4.10.95, para la segunda el día 3.11.95 y para la tercera el día 4.12.95, todas ellas a sus horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, núm. 3008 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.º de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Quinta. Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.º, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta. El presente Edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.º del art. 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Vélez-Málaga, 25 de mayo de 1995.- El Secretario. E/

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Rústica: En el partido de Huertas Bajas, y sitio de la Vega de Millán, término municipal de Vélez-Málaga, que

tiene una extensión superficial aproximada de ochenta y cinco áreas, conteniendo en su interior una casa en mal estado, la cual ocupa de la superficie dada una extensión aproximada de cuatrocientas ochenta y siete metros cuadrados y linda: Al Norte, acequia del Jueves que la separa de don Juan Lisbona Zapata, don Francisco Lucena Triañó; Sur, con resto de la finca matriz de don Francisco Santana Rodríguez, al Este, con camino que la separa de los herederos de don José Urbano, el mentado resto del señor Santana y los herederos de don Miguel López Jiménez y al Oeste, con el expresado resto y con brazal de riego que la separa de don José Lisbona Gámez. La descrita finca tiene sus entradas y salidas por el Camino con el que limita por su lindero Este. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga núm. 1 al tomo 998, libro 97, folio 118, finca 9.408.

Tasada a efectos de su subasta en 16.000.000 de ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1712/95)

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla.

Hago saber: Que en este juzgado y con el núm. 322/92-2, se siguen autos del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria a instancia de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) contra Oceanova, S.A., en ignorado paradero, y en los cuales en el día de la fecha se ha procedido a la tercera subasta de las siguientes fincas:

1. Rústica, parcela de terreno en El Rompido, término de Cartaya, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva al tomo 1.489, libro 101 de Cartaya, folio 169, finca núm. 7.347, inscripción 1.

2. Rústica, parcela de terreno en El Rompido, término de Cartaya, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva al tomo 1.489, libro 101 de Cartaya, folio 171, finca 7.438, inscripción 1.

Valoradas en 36.800.000 pesetas cada una, en la que por la parte actora, se ha ofrecido postura por importe de 500.000 pesetas, y no alcanzando dicha postura ofrecida el tipo de la segunda subasta, se ha acordado la suspensión de la aprobación del remate, a fin de hacerle saber a Vd., el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días siguientes a la presente notificación, pueda mejorar la postura, si le conviniere, según lo dispuesto en la regla 12.ª de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Oceanova, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a dos de junio de 1995.- La Secretaria. El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 1735/95).

Se anuncia la contratación directa de Asistencia Técnica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de materiales técnicos-didácticos y para la formación y asesoramiento del personal que prestará los servicios del Programa «Centros Vivem».

Presupuesto tipo de licitación: 14.950.000 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza definitiva 4%: 598.000 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Clasificación exigida: Grupo III; Subgrupo 03; Categoría A;

Proposición económica: Según modelo adjunto al PCAP.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el caso de enviarse por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100

del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En la Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Alfonso XII, 52 de Sevilla.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Trabajo de poda y limpieza del arbolado del Palacio de San Telmo.

Clase: Asistencia técnica.

Empresa adjudicataria: Agropark, S.L.

Importe: Novcientas quince mil (915.000) pesetas.

Sevilla, 5 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para el arrendamiento de un inmueble en Sevilla. (PD. 1762/95).

Creada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, la Consejería de Medio Ambiente, se plantea la necesidad de contar con un inmueble para destinarlo a sede de la Delegación Provincial.

Condiciones del edificio: Conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprensivo de los siguientes espacios, bien integrados en un solo edificio o distribuidos en edificios próximos:

Oficinas administrativas: Superficie útil unos 2.000 metros cuadrados aproximadamente.

Almacén: Superficie útil unos 100 metros cuadrados aproximadamente.

Plazas de garaje: Espacio suficiente para 18 unidades. Presupuestos máximos (incluidos IVA y gastos de comunidad):

Oficinas administrativas: 1.575 pesetas por metro cuadrado útil y mes.

Almacén: 700 pesetas por metro cuadrado útil y mes.

Plazas de garaje: 12.000 pesetas por unidad y mes.

Situación: En la ciudad de Sevilla, en zona adecuada a la función administrativa que se va a desarrollar, de fácil identificación, con facilidad de acceso por transporte público y privado.

Destino: Sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Plazo de entrega y puesta a disposición: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento el edificio se encontrará en condiciones necesarias para ser ocupado inmediatamente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, sito en Avda. República Argentina, núm. 21 B accesorio, 1.º Planta, de Sevilla, durante los días laborables excepto sábados, desde las 10 a las 14 horas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21 B, planta baja, de Sevilla, antes de las 14,00 horas del decimosexto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Adjudicación del Contrato, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones (excepto sábado si lo fuera), calificará la documentación presentada

y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Adjudicación en acto público a celebrarse a las 13 horas del tercer día hábil siguiente, excepto sábado, a aquél en que se celebre el examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio sita en la 1.º planta de la Avda. República Argentina, núm. 21 B accesorio, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. Contratación conjunta de proyecto y obra. (PD. 1750/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, contratación conjunta de proyecto y obra, la obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Abastecimiento a Berrocal desde la E.T.A.P de Riotinto. Huelva. Concurso con trámite de admisión previa. Contratación conjunta de proyecto y obra.

Clave de la obra: A4.321.753/2111.

Presupuesto de contrata estimado: 136.429.015 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 2.728.580 pesetas.

Fianza definitiva: 5.457.161 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de septiembre de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al

Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso, a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso de la contratación que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de concurso relativo a contratación del servicio público de guarda y educación de menores infractores internados por resolución judicial en el Centro Cerrado La Jara a la Asociación Diagrama de Intervención Psicosocial por importe de 150.300.000 ptas.

Sevilla, 9 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se

hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: «Remodelación del I.B. Cristóbal Monroy de Alcalá de Guadaíra para su adaptación a la L.O.G.S.E.»
Adjudicatario: Cía. Visueña de Construcciones Urbanas, S.A.

Fecha adjudicación: 30 de junio de 1995.
Importe: 35.381.286 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: «Remodelación del I.B. Vicente Aleixandre de Sevilla para su adaptación a la L.O.G.S.E.»

Adjudicatario: Pedresur, S.L.
Fecha adjudicación: 30 de junio de 1995.
Importe: 15.277.515 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: «Reformado adicional al de ampliación de 4 uds. en C.P. Polígono Aeropuerto de Sevilla»

Adjudicatario: APROYCO, S.L.
Fecha adjudicación: 12 de diciembre de 1994.
Importe: 5.184.514 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita, declarándolo de urgencia. (PD. 1763/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, con sede en Avda. República Argentina, núm. 21, 3.º planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 455 84 00 y de fax (95) 427 37 90, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Alojamiento, Manutención y Utilización de Salas de Trabajo para el profesorado de Formación Profesional Específica asistente a las actividades de formación de la Consejería de Educación y Ciencia, septiembre 1995. Exp. 28/95.

Tipo máximo de licitación: 18.924.000 ptas.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Fianza provisional: 378.480 ptas.

Clasificación requerida: Grupo III; Subgrupo 8; Categoría D.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería sito en Avda. República Argentina, 21-3.º planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Urgencia: La tramitación del presente expediente ha sido declarada de urgencia por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1736/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A007.29ES.

Título: Conservación y restauración Cristo de la Humildad y Blandón Cirio Pascual Iglesia de Santa Ana. Archidona, Málaga.

Presupuesto: 3.650.000 ptas.

Plazo de ejecución: Diez meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levís, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, C/ Marqués de Larios, 9; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1737/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A007.14ES.

Título: Restauración del Crucificado de Los Parrillas Iglesia de la Asunción de Priego. Córdoba.

Presupuesto: 2.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Nueve meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levís, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, C/ Marqués de Larios, 9; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

mento de Bienes Muebles), C/ Levías, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, C/ Doctor Barraquer, 6; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1738/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A006.29ES.

Título: Conservación y restauración Nazareno de la Sangre y Cristo Verde Iglesia del Real Monasterio de San Zoilo. Antequera, Málaga.

Presupuesto: 3.400.000 ptas.

Plazo de ejecución: Diez meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levías, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, C/ Marqués de Larios, 9; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1739/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A003.21ES.

Título: Conservación y restauración San Pedro Sedente Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción de Aroche y de las imágenes Virgen Torre y Virgen Pajarito. Cumbres de San Bartolomé, Huelva.

Presupuesto: 2.860.000 ptas.

Plazo de ejecución: Once meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levías, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva, Avda. Manuel Siurot, 6; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1740/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A005.41ES.

Título: Conservación y restauración Crucificado Iglesia Parroquial de Pruna y Crucificado Iglesia Parroquial El Pedroso. Sevilla.

Presupuesto: 4.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Once meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levís, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, C/ Castelar, 22; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación; incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1741/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A008.23ES.

Título: Conservación y restauración del grupo escultórico Corpus Christi Iglesia de la Magdalena. Jaén.

Presupuesto: 3.100.000 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levís, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén, C/ Arquitecto Berges, 34-A; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1742/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A008.14ES.

Título: Conservación y restauración de la Puerta de la Sacristía de la Iglesia de San Nicolás de la Villa. Córdoba.

Presupuesto: 700.000 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levís, núm. 27. 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, C/ Doctor Barraquer, 6; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 1743/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A004.21ES.

Título: Conservación y restauración Cristo de la Caída y San Sebastián de Valverde del Camino. Huelva.

Presupuesto: 1.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Diez meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto

en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levíes, núm. 27, 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva, Avda. Manuel Siurot, 6; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-23/94-M).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 19 de julio de 1994, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 30 de 22 de febrero del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326720, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 30 de junio de 1995.- El Delegado, José. A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-182/94-M).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 31 de mayo de 1994, notificada a través de su publicación en BOJA

núm. 19 de 2 de febrero del presente, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326716, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 30 de junio de 1995.- El Delegado, José. A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-5/94-M).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 19 de julio de 1994, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 30 de 22 de febrero del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326721, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería

de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 30 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-252/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 28 de abril de 1995 Resolución que se notificó reglamentariamente, con fecha 10 de mayo de 1995 por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326715, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 30 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/20/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 25 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspado de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñoz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Poner en suerte, al cuarto toro de la tarde, rebasando el círculo más alejado de la barrera en la primera, segunda y tercera vara.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.3 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 5.000 a 25.000 ptas., por cada una de las tres presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/6/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspado de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñoz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Poner en suerte, al cuarto toro de la tarde, rebasando el círculo de menor diámetro en la primera vara y rebasando ambos círculos en la segunda vara.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.3 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 5.000 a 25.000 ptas., de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se conceda trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por presuntas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva Acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); de 26 de noviembre de 1992, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-235/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Romero Alvarez, c/ Alcalde Juan Fernández, núm. 23, Piso 11.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento y domicilio: Bar Ozono (Torre la Higuera).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-273/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Cristina León Matute, Avda. de La Playa, s/n, Torre 6 Piso 6033.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Bar Capitán Garfio, c/ Muelle Marina, s/n, (Isla Cristina).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 75.000 ptas.

Expediente: H-279/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Manuel Núñez González, c/ Fabrique núm. 33-35-4.º

Localidad: Sevilla.

Establecimiento y domicilio: Bar Yucca, Avda. Las Adelfas (Matalascañas).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-284/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juvorta, S.L., c/ Tendalera, núm. 2.

Localidad: Huelva.

Establecimiento y domicilio: Chiringuito Puerto Malfés, 2 Playa La Bota de Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 75.000 ptas.

Expediente: H-316/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Angel Luis Cepas Diaz, c/ Escultora Miss Whitney, núm. 6.

Localidad: Huelva.

Establecimiento y domicilio: Pub 3.30, c/ Virgen de Montemayor, núm. 1 (Punta Umbría).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 50.000 ptas.

Expediente: H-348/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Vázquez Bueno, c/ Alcatraz, núm. 26.

Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Discoteca Pacha el Rato, c/ Varaderos, Zona Industrial (Punta Umbría).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-419/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel A. Guerrero Huesca, c/ Luis Manzano, 5-4.º A.

Localidad: Huelva.

Establecimiento y domicilio: Bar El Trastero, c/ Pablo Rada, s/n (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-4/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan L. Santana Arazo, c/ Nueva, 30.
 Localidad: San Bartolomé de la Torre (Huelva).
 Establecimiento y domicilio: Bar El Pesebre, c/ Nueva, núm. 30 (San Bartolomé de la Torre).
 Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
 Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).
 Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-39/95-EP.
 Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Vicente Jiménez Gómez, c/ Guillermo Muñiz, núm. 11.
 Localidad: Gibraleón (Huelva).
 Establecimiento y domicilio: Bar Mardito Querer, Ctra. de Huelva, s/n (Gibraleón).
 Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
 Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).
 Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sancionan a las Empresas Operadoras que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General resuelve sancionar a las personas relacionadas en el Anexo con multas de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por la participación como jugadores en una partida de Bacarrá que se celebraba en el local sito en calle Ordesa, núm. 12 de Lancha del Genil (Granada), lo que supone infracción al artículo 4, tipificada como leve en el artículo 30 y sancionada según el artículo 31.1 de la Ley del Juego y Apuestas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.º planta de Sevilla.

ANEXO

Interesados	Expedientes
Don Alfonso García Martín	SC-297/94.
Don Juan Martínez Hernández	SC-298/94.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de las Providencias de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.º planta de Sevilla.

Expediente	Interesado	Providencia que se notifica
SC-41/95-M	Rtvos. Baquero, S.L.	Pliego de cargos
SC-44/95-M	Cadica, S.L.	Incoación y pliego de cargos
SC-47/95-M	Don Manuel Delgado Méndez	Incoación y pliego de cargos
SC-53/95-M	Don Miguel Alfaro Orozco	Incoación y pliego de cargos
SC-63/95-M	Juegosol, S.A.	Incoación y pliego de cargos

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación en el expediente sancionador que se cita. (H-151/95-ET).

Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Vista la Propuesta de incoación de expediente sancionador del Sr. Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación a resultas de la denuncia efectuada por el Presidente del espectáculo taurino y de la documentación obrante en el expediente de autorización de la corrida de toros celebrada el pasado día 21 de mayo de 1995, en la plaza de toros La Merced, de esta Capital, al observar presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto:

He acordado la iniciación de expediente sancionador a don Manuel Jesús Roca Portero (DNI núm. 29.799.497), nombrando Instructor del mismo a doña Macarena Bazán Sánchez y Secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación; contra quienes podrá promover recusación en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurre alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

HECHOS

En cumplimiento de la normativa expuesta, y a la vista de la documentación obrante en el expediente de autorización, constan los siguientes hechos:

El día 21 de mayo de 1995 en la plaza «La Merced» de Huelva, durante la lidia del segundo toro que correspondía al diestro don Emilio Silvera, se lanzó al ruedo como espontáneo don Manuel Jesús Roca Portero (DNI 29.799.497), provisto de dos banderillas que había sustraído del cajón donde se encontraban depositadas en el callejón de la citada plaza. Una vez en el ruedo y aprovechando que ya el toro tenía colocado el primer par, hizo intención de banderillar, que le fue impedida en un primer momento por la cuadrilla actuante, logrando su propósito en un segundo intento.

Consultado el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior no consta inscrito en el mismo don Manuel Jesús Roca Portero.

Los hechos descritos infringen el art. 3 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, que exige la inscripción de los actuantes en el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior, con el fin de asegurar un nivel profesional digno y de garantizar los legítimos intereses de todos cuantos intervienen en los espectáculos taurinos, estableciendo el apartado tercero del mismo que la inscripción en dicho Registro tendrá carácter obligatorio, no pudiendo intervenir en los espectáculos taurinos en los que se exija la profesionalidad de los participantes quienes no acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente sección.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 15.g) de la citada Ley 10/1991, de 4 de abril, «la intervención en la lidia de toda persona incluida en el apartado f) del mismo artículo (personas no habilitadas para la lidia), o ajena a las cuadrillas» debiendo ser sancionada, de conformidad con el art. 18 del mismo texto legal, con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 ptas. teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 20 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «el grado de culpabilidad y en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia».

Igualmente le signifique, que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos descritos, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado. Huelva, 19 de junio de 1995.- El Delegado de Gobernación, don José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 29 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Refrigeración Frital S.A.L.
Domicilio: Pgno. Pesquero Norte s/n Huelva.
NIF: A-21154463.

Que por el Órgano gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 13 de junio de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 2923-C concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 3.015 de 25.10.1991, del notario Sr. Fernández Fernández; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1. a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 14.000.000.
Cuota resultante: 840.000.
Intereses de demora: 360.670.
Sanción 150%: 1.260.000.
Deuda Tributaria: 2.460.670.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores e inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

La presente Acta, con el carácter de previa, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: José Morales Rodríguez.

Domicilio: C/ Ancha, 193. Punta Umbría.
NIF: 29.411.991-J.

Que el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 10 de mayo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 30.1.1995, núm. 4555-C, concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., período 1991, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 1.240.038 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1995.

Resultando que el obligado tributario, dentro del plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, ha prestado su conformidad a la cuota e intereses de demora que se liquidan, manifestando su disconformidad con la sanción propuesta y solicitando la suspensión de la misma hasta la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 6.980.000
Cuota: 418.800.
Intereses Demora: 193.038.
Deuda Tributaria: 611.838.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Construcciones Seralmisas S.L.
Domicilio: C/ Fernando Villalón, 3, 1.º, A Huelva.
NIF: B-21.149.596.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 7 de abril de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 2907-C concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 2.611 de 29.12.1992, del notario Sr. Marco Hualde; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1. a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 34.560.000.
Cuota resultante: 172.800.
Intereses de demora: 45.903.
Sanción 150%: 259.200.
Deuda Tributaria: 477.903.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores e inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente,

estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

La presente Acta, con el carácter de previa, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificaciones.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Lorenzo Gil, Juan Manuel.
Domicilio: C/ Alejandro Herrero, 16 Huelva.
NIF: 29.801.123-T.

Que el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 5 de mayo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 7.4.1995, núm. 2905-C, concepto Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y A.I.D., período 1992, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 1.233.920 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril de 1995.

Resultando que el obligado tributario, dentro del plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores e inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación:

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

Base imponible: 7.436.000
Cuota: 446.160.
Intereses Demora: 118.520.
Deuda Tributaria: 564.680.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en la provincia de Jaén. (PP. 1640/95).

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, se otorgó a Enagás, S.A. concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante el Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Enagás, mediante escrito de fecha 14 de julio de 1994, solicitó autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en la provincia de Jaén, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles y artículos 5 y siguientes de la Ley 10/87, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a trámite de información pública, incluyendo asimismo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la referida conducción de gas natural, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En dicho trámite han presentado alegaciones don José Luis Romero Granados y la Comunidad de Regantes «San Pedro Apóstol», Sector I de la zona de Vegas Bajas del Guadalquivir, resueltas según la normativa vigente de aplicación incorporadas al expediente.

Igualmente, se han solicitado, y se han emitido, los informes favorables de los Organismos Públicos a cuya tutela se encuentran determinados bienes y Servicios que resultan afectados por la ejecución de las instalaciones del Gasoducto.

Vistos: Ley 10/1987, de 15 de mayo, citada; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, citada; Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 148/94, de 2 de agosto, sobre Reestructuración de las Consejerías; Decreto 153/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de precedente aplicación; esta Delegación Provincial

RESUELVE

Autorizar la ejecución de las instalaciones del denominado «Proyecto de construcción del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», correspondiente al tramo que discurre por la provincia de Jaén, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación que ha sido citada más arriba y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnica y de seguridad, y al contenido de la Orden por la que fue otorgada la concesión administrativa.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», tramo de la provincia de Jaén, según ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

- Tubería: De acero al carbono, tipo API-5L X60 con diámetros comprendidos entre 10 y 15 pulgadas, dotada de revestimientos externos e internos y protección catódica.

- La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 m. de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 80 bar relativos.

Presupuesto total: Dos mil trescientos cincuenta y nueve millones doscientas tres mil setenta pesetas.

Longitud de trazado: 125.407 metros, discurriendo por los términos municipales de Santiago de Calatrava, Martos, Castillo de Locubín, Alcalá la Real, Torredonjimeno, Torredelcampo, Jaén, Mengíbar, Jabalquinto y Linares.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios se realizarán de conformidad

con los condicionados impuestos o a imponer por los Organismos competentes afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y los contenidos en el proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas. Debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Igualmente se harán constar en el mismo los resultados de los ensayos y pruebas que se hayan realizado, de conformidad con la reglamentación vigente.

8.º Enagás dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan.

Afección a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de cuatro metros de ancho, dos a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 m. del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja

para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en el que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 m. a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar y/o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en el que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuarto. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno, de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros centrada en el eje de la línea en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso ordinario a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de mayo de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Jaén. (PP. 1662/95).

Por Resolución de 31 de mayo de 1995 de esta Delegación Provincial, se autorizó a Enagás el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Jaén, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10.º de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52; llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Martos los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 1995; en el Ayuntamiento de Alcalá la Real los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre; en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre; en el Ayuntamiento de Torredelcampo los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre; en el Ayuntamiento de Torredonjimeno los días 22, 25 y 26 de septiembre; en el Ayuntamiento de Jaén los días 27, 28 y 29 de septiembre; en el Ayuntamiento de Jábalo los días 2 y 3 de octubre; en el Ayuntamiento de Mengibar los días 4, 5 y 6 de octubre; en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava los días 9 y 10 de octubre, y en el Ayuntamiento de Linares el día 11 de octubre de 1995. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titulares desconocidos o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Jaén, 14 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los

encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Martín A. Pinzón, núm. 6, 2.ª plta. concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
- Resolución de recurso ordinario: 2 meses, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15. Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 15 y 31. Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: 276/94.

Encausado: Don Manuel Cruz López.
 Último domicilio: C/ Rábida, 11. Almonte.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: 276/94.

Encausado: Don Manuel Coronel Cruz.
 Último domicilio: C/ Muñoz y Pabón, 18. Almonte.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: 276/94.

Encausado: Don Carmelo A. Gragea López.
 Último domicilio: Plaza del Vizconde del Condado, 18.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: 282/92.

Encausado: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S.A.
 Último domicilio: Edif. Sirenas bajo. Mazagón (Moguer).
 Acto que se notifica: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: 150/93.

Encausado: Arisán, S.A.
 Último domicilio: C/ Cartaya, 10. Huelva.
 Acto que se notifica: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 23 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de cancelación de oficio que se cita. (H/MA/101).

Promovido por la Administración Turística competente, expediente de cancelación de oficio del establecimiento hotelero denominado Hotel Mare Nostrum, cuya titular

registral es la entidad Financiera Rústica y Urbana, S.A., sito en C.N. 340, Km. 214 de Fuengirola en Málaga, y

Resultando: Que del análisis de las actuaciones obrantes en el presente expediente e informe emitido por el servicio de inspección en fecha 23.1.95, se constatan los siguientes hechos:

1.º Que el establecimiento se encuentra cerrado y sin actividad hotelera alguna, apreciándose un claro deterioro en sus instalaciones, que al parecer lleva cerrado varios años, según testimonio de los empleados de una gasolinera situada enfrente del mismo.

Resultando: Que con fecha 8.4.95, se publica edicto en BOJA núm. 57, en virtud del cual se notifica al interesado el trámite de audiencia pertinente al amparo de lo dispuesto en el art. 84 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, a fin de poder personarse en el expediente y aportar cuantos documentos y alegaciones tuviera por conveniente en defensa de sus derechos; sin que hasta el momento presente, se haya presentado documento o alegación en tal sentido.

Vistos: Los preceptos aplicables de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); el Decreto 15/90, de 30 de enero, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (BOE de 2 de marzo); el Decreto 110/86, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía (BOJA de 15 de julio) y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación.

He acordado cancelar la inscripción registral del establecimiento turístico de referencia, por cuanto el mismo, se encuentra cerrado al público sin prestar servicio de alojamiento turístico alguno, no constando hasta la fecha solicitud de cierre temporal por parte de la titular.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Málaga, 26 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-3-AL-191).

Aprobado técnicamente el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera AL-450 de Albololuy a Alhabia». Clave: JA-3-AL-191, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Carreteras 25/1988 y artículo 34 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el R/Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre de 1994) y del artículo 15 del vigente Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; se somete a Información Pública el citado proyecto, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier Entidad o particular durante el expresado plazo, en las oficinas del Servicio de Carreteras, de esta Delegación Provincial (C/ Hermanos Machado 4-6.º planta), o en los Ayuntamiento de Alhabia, Aldosux, Santa Cruz y Albololuy.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite deberán versar sobre las circunstancias

que justifiquen la declaración de interés general de la carretera, y sobre la concepción global de su trazado, y deberán dirigirse por escrito al Servicio de Carreteras dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 3 de junio de 1995.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 29.6.95, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indica:

Sevilla:

- 3 viviendas, en c/ Espada.
Expediente: SE-90/08-AS.

- 3 viviendas, en c/ Divina Pastora.
Expediente: SE-90/05-AS.

Del 15 al 31 de julio de 1995.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en c/ Orfila núm. 7 de esta capital.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Según Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de estas viviendas, serán adjudicatarios las familias actualmente residentes y vecinos tradicionales del Centro Histórico de Sevilla, que acrediten ser vecinos del barrio o collación donde se encuentre la actuación.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 29.6.95, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indica:

Sevilla:

- 26 viviendas, en Aeropuerto Viejo.
Expediente: SE-90/080.

Del 15 al 31 de julio de 1995.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en c/ Orfila núm. 7 de esta capital.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Según Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de estas viviendas, serán adjudicatarios las familias actualmente residentes y vecinos tradicionales de la barriada Aeropuerto Viejo que por resultar afectadas por el plan especial previsto en la barriada o por razones de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de su vivienda, desahucios judiciales, hacinamiento, recogidos con familiares, etc., tengan necesidad de vivienda.

Sevilla, 29 de junio de 1995.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de los afectados por la obra que se cita. (3-SE-339).

EXPROPIACIONES

INFORMACIÓN PÚBLICA

Obra: 3-SE-339. «Acondicionamiento del camino entre Los Molares y el P.K. 25,5 de la C-342».

Habiéndose aprobado con fecha 21 de febrero de 1995 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la L.E.F., y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 5 de julio de 1995.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA

FINCA	PROPIETARIO	TERRENO	SUPERFICIE M2
TERMINO MUNICIPAL LOS MOLARES			
1	Salvador Rivero Cebrian	Rústico	
	C/ Real, 31-A - LOS MOLARES -		
2	Manuel Moreno Revuelta	Rústico	
	Avda. Andalucía, 7 - LOS MOLARES -		
3	Cayetano y Pedro Rubio Velez	Rústico	
	C/ Real, 6 - LOS MOLARES -		
4	Juan Rubio Velez	Rústico	
	Autoescuela Montse - UTRERA -		
5	Rosario Rubio Velez	Rústico	
	C/ Real, 24 - LOS MOLARES -		
6	Juan Rubio Velez	Rústico	
	Autoescuela Montse - UTRERA -		
7	Manuel Rubio Rincon	Rústico	
	Avda. Andalucía, 22-A - LOS MOLARES -		
8	Rosario Perez Velez	Rústico	
	C/ Real, 1 - LOS MOLARES -		
9	Trinidad Romera Martin	Rústico	
	C/ Licenciado Castillo, 18 - LOS MOLARES -		
10	Carlos Revuelta Coronilla	Rústico	
	C/ Licenciado Castillo, 17 - LOS MOLARES -		
11	Esteban Velez Velez	Rústico	465.00
	Avda. Andalucía, 24 - LOS MOLARES -		
12	José Manuel Moreno Campos	Rústico	372.25
	C/ Real, 37 - LOS MOLARES -		
13	Guillermo y Gaspar Moreno Perez	Rústico	
	Avda. Andalucía, 29 - LOS MOLARES -		
14	Francisco Moreno Perez	Rústico	
	C/ Real, 45 - LOS MOLARES -		
15	Rafael y José Rodriguez	Rústico	146.50
	Avda. Andalucía, 12 - LOS MOLARES -		
16	José Perez Rincon	Rústico	140.00
	C/ Real, 34 - LOS MOLARES -		
17	Juan Gomez Rubio	Rústico	41.25
	Avda. Andalucía, 32 - LOS MOLARES -		
18	Manuel Perez Rincon	Rústico	
	C/ del Reloj, 4 - LOS MOLARES -		
19	José Rubio Rincon	Rústico	
	Avda. Andalucía, 22-B - LOS MOLARES -		
20	Diego Gomez Rubio	Rústico	
	C/ San Juan de Rivera, 3 - LOS MOLARES -		
21	Antonio Gomez Velez	Rústico	95.50
	C/ Huerta Rivas, 14 - LOS MOLARES -		
22	Juan José Espiñeira Jimenez	Rústico	46.50
	C/ Duque de Alcalá, 10 - LOS MOLARES -		
23	Consuelo Utrera Perez	Rústico	
	Avda. Andalucía, 25 - LOS MOLARES -		
24	Manuel Utrera Perez	Rústico	
	C/ Duque de Alcalá, 11 - LOS MOLARES -		
25	José Utrera Perez	Rústico	117.00
	Avda. Andalucía, 34 - LOS MOLARES -		
26	Miguel Jimenez Rincon	Rústico	210.00
	C/ Real, 4 - LOS MOLARES -		
27	Eduardo Rincon Moreno	Rústico	
	C/ Duque de Alcalá, 1 - LOS MOLARES -		
28	Baldomero Rincon Moreno	Rústico	
	C/ Real, 14 - LOS MOLARES -		
29	Manuel Rubio Martin (Herederó)	Rústico	
	C/ El Barrero, 16 - LOS MOLARES -		
30	Francisco Segura Peché	Rústico	
	Urb. El Parque Bloq. 1-19-F - ANTEQUERA -		
31	Manuel Castellero Barrera	Rústico	
	C/ Daoiz, 25 - EL CORONIL -		
32	Francisco Perez Velez	Rústico	
	C/ Los Girasoles, 9 - LOS MOLARES -		
33	Rosalía Rubio Rincon	Rústico	
	Avda. Andalucía, 23 - LOS MOLARES -		
34	Manuel Perez Moreno	Rústico	
	C/ Real, 29 - LOS MOLARES -		
35	Marta Curado Rincon	Rústico	
	Avda. Andalucía, 22 - A - LOS MOLARES -		
36	Miguel Jimenez Rincon	Rústico	
	C/ Real, 4 - LOS MOLARES -		
37	Francisco Moreno Perez	Rústico	
	C/ Real, 45 - LOS MOLARES -		
38	Cortijo Palomó	Rústico	
	- LOS MOLARES -		
39	Rafael Rodriguez Rubio	Rústico	
	Avda. Andalucía, 12 - LOS MOLARES -		
40	Ascension Rubio Rincon	Rústico	1.733.75
	Avda. Andalucía, 23 - LOS MOLARES -		
41	Manuel Rubio Martin (Herederó)	Rústico	
	C/ El Barrero, 16 - LOS MOLARES -		
42	Francisco Moreno Velez	Rústico	
	C/ del Reloj, 3 - LOS MOLARES -		
43	Francisco Perez Velez	Rústico	240.00
	C/ Los Girasoles, 9 - LOS MOLARES -		
44	Hnos. Revuelta Coronilla	Rústico	
	C/ Real, 13 - LOS MOLARES -		
45	Teresa Revuelta Coronilla	Rústico	
	C/ Real, 34 - LOS MOLARES -		
46	Juan Velez Utrera	Rústico	
	C/ Licenciado Castillo, 6 - LOS MOLARES -		
47	Esteban Velez Velez	Rústico	
	C/ Real, 41 - LOS MOLARES -		
48	José Vela Coronilla	Rústico	
	C/ Licenciado Castillo, 4 - LOS MOLARES -		
49	Francisco Moreno Gomez	Rústico	
	C/ Los Girasoles, 28 - LOS MOLARES -		
50	Francisco Moreno Velez	Rústico	
	C/ del Reloj, 3 - LOS MOLARES -		

51	José Revuelta Vela	Rústico	
	C/ Central, 7 - LOS MOLARES -		
52	Manuel Rincon Gomez	Rústico	
	C/ El Barrero, 5 - LOS MOLARES -		
53	Juan José Rincon Gomez	Rústico	
	C/ Utrera, 18 - LOS MOLARES -		
54	Antonio Rincon Gomez	Rústico	
	C/ Real, 26 - LOS MOLARES -		
55	Carlos Rodriguez Dominguez	Rústico	
	C/ Real, 18 - LOS MOLARES -		
56	Antonio Gomez Velez (Herederó)	Rústico	
	C/ Santa Lucia, 5 - LOS MOLARES -		
57	Encarnación Cebrian Rincon	Rústico	
	C/ Real, 39 - LOS MOLARES -		
58	Juan Velez Roldan	Rústico	
	C/ Real, 23 - LOS MOLARES -		
59	Juan Cebrian Moreno	Rústico	
	C/ Amelia Medina, 2 - LOS MOLARES -		
60	José Moreno Curado	Rústico	
	- UTRERA -		
61	Juan Miguel Moreno Curado	Rústico	
	C/ Los Girasoles, 10 - LOS MOLARES -		
62	Felipe Rayo Diaz	Rústico	
	C/ San Juan de Ribera, 2 - LOS MOLARES -		
63	Manuel Perez Rincon	Rústico	
	C/ del Reloj, 4 - LOS MOLARES -		
64	Francisco Segura Peché	Rústico	
	Urb. El Parque Bloq. 1-19-F - ANTEQUERA -		
65	Manuel Castellero Barrera	Rústico	
	C/ Daoiz, 25 - EL CORONIL -		
66	Cortijo Palomó	Rústico	927.00
	- LOS MOLARES -		
67	Ayuntamiento	Rústico	
	- LOS MOLARES -		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a titulares afectados por la obra que se cita, a efectos de presentación de hoja de aprecio.

Por el presente anuncio se notifica a los titulares de las fincas que en el Anexo se relacionan afectados por la expropiación forzosa de la obra «Infraestructura Sanitaria del Subsistema Piedras (Huelva). Proyecto de Estación de Tratamiento de Agua Potable. Modificado núm. 1», al desconocerse el actual domicilio, habiendo sido infructuosa la remisión para su notificación al Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas, de conformidad con lo establecido en el art. 59 p.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta».

Huelva, 27 de junio de 1995.- La Representante de la Administración, M.ª Teresa Parralo Marcos.

ANEXO QUE SE CITA

Finca	Propietario
Polígono 7 Parcela 159	Don Manuel Fernández Bernal
Polígono 7 Parcela 221	Herederos de don Julián Prieto Márquez

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la

organización empresarial denominada Federación Andaluza de Asociaciones de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 27 de junio de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Asociaciones de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma de Andalucía y asociaciones de empresas de limpieza de edificios y locales.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Luis Leitrán García, don Juan García Macías, don Francisco Oviedo Martín y don Macedonio Luán Cantero. El acuerdo constitutivo se celebró en la ciudad de Málaga el día 23 de marzo de 1995.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Salud.

A los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento (Asesoría Jurídica) de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, 34-1.º planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número de Expte.	Notificado	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
299/94-S	Luis F. Martín Losces, Rest. The Snug	Plaza Virgen de la Peña. 29649-Las Lagunas, Mijas-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
314/94-S	Juan Jerez Martín, Bar Restaurante	Avda. Trópico, 63. 29649-Mijas Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
346/94-S	Le Coq, S.L. Pizzería	Paseo Marítimo Los Boliches-29640 Fuengirola-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
45/95-S	Salvador Hidalgo Meléndez, Bar Bar Salvador	Avda. de Alá, 27. 29639 Benalmádena-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
55/95-S	Rogelio Sánchez Rosa, Kiosko Pórtofino	Paseo Marítimo La Carhuela. 29620.Torremolinos	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
84/95-S	Avelino Blanco Pérez, Bar Avelino	Urb. Doñalás. 29650-Mijas- Costa, Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
108/95-S	Georg Fleming Rest. Steak House	C/ Molino del Viento. 29640 Fuengirola-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
110/95-S	José Casas Romero, Marisquería Carmen	Zoco de Calahonda. 29650 Mijas-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
213/95-S	Juan Viedma Martín, Carnicería	C/ Troyano, 14. 29600 Marbella-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
224/95/S	Juan Cortés González, Bar Sandra	Avda. Conde S. Isidro. 29640 Fuengirola-Málaga	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
229/95-S	Peter Elsner, Caber-Bar La Navarra	Centro Internacional. 29750 Algarrobo-Costa.	Prov. Incoación y Plieg. Cargos
240/94-S	A. José Serrano Silva, Bar Sevilla	Poeta José M.º Cano Local, 3. 29600. Marbella-Málaga	Propuesta de Resolución
17/94-S	Restaurante El Provenzal BGH y Cía.	Avda. Conde S. Isidro núm. 26. 29640-Fuengirola, Málaga	Resolución
47/94-S	Susana-Luque Hernández	C/ Guadalbullón, 10 3.º-A-29011 Málaga	Resolución
55/94-S	Antonio Ponce Haro, Pescadería. El Malagueto	C/ Francisco de Quevedo, s/n Puesto núm. 17-18 Mercado Central 29600-Marbella, Málaga	Resolución
89/94-S	Tomás López Moreno, Ventá La Terraza	Río Genal de Cádiz Km. 189. 29492 Jubrique-Málaga	Resolución
162/94-S	María Chinchilla Avila, Restaurante Marisa	Urbanización Costalita Crtra. N-340 Costalita Beach. 29680-Estepona, Málaga	Resolución
167/94-S	Antonio Martín Alcaide, Mesón El Pollo	Avda. El Fuerte Torre de Marbella. 29600-Marbella	Resolución
175/94-S	Pescá del Artico, S.L.	C/ Bronce, 11. 29600 Marbella-Málaga	Resolución

Número de Expte.	Notificado	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
214/94-S	Félix Garrido Portela. Restaurante Sardina	Puerto Deportivo, Edif. Club Marítimo, Local 1-A. 29600. Marbella-Málaga	Resolución
229/94-S	Restaurante Bar-Playa	Crtra. Estepona-Playa 49-52. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
247/94-S	Jorge Cádiz Pino. Cafetería Doba	C/ Gibraltar, 9-4.º-A 4. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
253/94-S	Manuel Riveiro Otero. Bar Maracana	Pasaje Victoria A, 5.º-2. 29680 Estepona-Málaga	Resolución
257/94-S	Sres. T. Pérez García y J. Mateo Daza, S.C. Bar	Avda. del Trapiche, 24. 29600 Marbella-Málaga	Resolución
259/94-S	Rafael Láchica Ramos. Mesón La Tapa	C/ Serenata s/n. 29600 Marbella, Málaga	Resolución
261/94-S	Salvador Ruiz Sánchez. Bar Los Arcos	C/ Alcalá Galiano, 3. 29600, Marbella-Málaga	Resolución
267/94-S	Angel Palomo Romero. Restaurante Iberia	C/ El Cid, 14-3.º-D. 29680, Estepona-Málaga	Resolución
318/94-S	In Tamees, S.A. Cafetería-pizzería	Puerto Banús, Muelle Rivera, 14-E. 29680, Estepona-Málaga	Resolución

Málaga, 28 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica incoación de expediente sancionador en materia de infracción a la Ley del Medicamento.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Naím Ahmad Awwad, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente número 391/95, cuya incoación se le notifica constanding como último domicilio conocido C/ Primavera, 20 8.º D, de Granada, Código Postal 18006.

Granada, 23 de junio de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 10 de enero de 1989, por la que se incoaba expediente para la declaración como bien de interés cultural, a favor del conjunto de pinturas y murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.

Por resolución de 10 de enero de 1989, la Dirección General de Bienes Culturales, acordó tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto de pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.

Posteriormente, por Decreto 180/1993, de 30 de noviembre se declara Monumento, como Bien de Interés Cultural, el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva.

Entendiéndose conforme previene el artículo 14.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español que las pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, del Santuario de la Virgen de la Cinta tienen consideración de inmueble y, en consecuencia, están declaradas B.I.C. junto con el edificio que las contiene.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve se deje sin efecto dicha resolución.

Contra esta Resolución cabra interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio

Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la iglesia parroquial de San Bartolomé en Sevilla.

Se trata de un interesante ejemplo de la arquitectura religiosa de fines del siglo XVIII, donde se puede apreciar de manera clara la transición de las formas barrocas hacia composiciones más académicas.

A los valores artísticos del templo debe añadirse la significación del edificio en el conjunto de uno de los espacios más relevantes de la topografía urbana hispalense, la antigua judería.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia parroquial de San Bartolomé.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ San Bartolomé.

Fecha de construcción: 1780 (trazos); 1782-1796 (obra).

Estilo: Barroco, de transición.

Autores: Antonio de Figueroa (trazas); Fernando de Rosales y José Echamorro (obra).

Descripción.

La iglesia de San Bartolomé presenta planta de cruz latina, con tres naves separadas por pilares cruciformes y coro en alto a los pies. A los costados de las naves y junto a la cabecera se adosan una serie de capillas y dependencias, de menor alzado que el cuerpo principal para permitir la iluminación de éste. La nave central, de doble anchura que los laterales, está cubierta por bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones, mientras que los laterales poseen bóvedas de arista. Este esquema se modifica en el crucero, pues mientras que los tramos laterales utilizan la bóveda de cañón con lunetos, en el central se alza una cúpula sobre tambor.

El exterior del templo resulta muy sencillo, y destacan en él la portada principal y la torre. Aquella se abre en el muro del Evangelio, simétrica a un acceso de menor relevancia existente en el muro contrario. Responde a los modelos clasicistas de fines del siglo XVIII, con el uso de pilastras toscanas. La torre, que se ubica a los pies de este muro, posee un entablamento dórico en su caña. Sobre

él, y ante la ausencia de remate definitivo, se sitúa un cuerpo de campanas con alternancia de columnas y pilastras.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia que se cita, a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolló una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la iglesia parroquial de San Bartolomé en Sevilla.

Se trata de una interesante ejemplo de la arquitectura religiosa de fines del siglo XVIII, donde se puede apreciar de manera clara la transición de las formas barrocas hacia composiciones más académicas.

A los valores artísticos del templo debe añadirse la significación del edificio en el conjunto de uno de los espacios más relevantes de la topografía urbana hispalense, la antigua judería.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Sevilla.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de San Bartolomé.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ San Bartolomé.

Fecha de construcción: 1780 (trazas); 1782-1796 (obra).

Estilo: Barroco de transición.

Autores: Antonio de Figueroa (trazas); Fernando de Rosales y José Echamorro (obra).

Descripción.

La iglesia de San Bartolomé presenta planta de cruz latina, con tres naves separadas por pilares cruciformes y coro en alto a los pies. A los costados de las naves y junto a la cabecera se adosan una serie de capillas y dependencias, de menor alzado que el cuerpo principal para permitir la iluminación de éste. La nave central, de doble anchura que las laterales, está cubierta por bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones, mientras que las laterales poseen bóvedas de arista. Este esquema se modifica en el crucero, pues mientras que los tramos laterales utilizan la bóveda de cañón con lunetos, en el central se alza una cúpula sobre tambor.

El exterior del templo resulta sencillo, y destacan en él la portada principal y la torre. Aquella se abre en el muro del Evangelio, simétrica a un acceso de menor relevancia existente en el muro contrario. Responde a los modelos clasicistas de fines del siglo XVIII, con el uso de pilastras toscanas. La torre, que se ubica a los pies de este muro, posee un entablamiento dórico en su caña. Sobre él, y ante la ausencia de remate definitivo, se sitúa un cuerpo de campanas con alternancia de columnas y pilastras.

REGION DE MURCIA

ANUNCIO.

Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Pérez Boca, Andrés Luis, que en virtud del expediente núm. 4338/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando un cargamento de libros desde Barcelona hasta Málaga careciendo de Tarjeta de Transportes. Distintivos reglamentarios, carece.

Norma infringida: Art. 140 a) Ley 16/87, 30-VII; art. 197 a) R. D. 1211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Pg. El Sotillo, Gualchos, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer

Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 19 de junio de 1995.- El Director General de Transportes y Puertos, Vicente Reche Capel.

ANUNCIO.

Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Candela Ruiz, José, que en virtud del expediente núm. 523/1995 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar grava de Balsapintada a San Javier careciendo de Tarjeta de Transportes o documento oficial que la sustituya. Ostenta distintivos de Servicio Público Nacional de Granada con fondo azul.

Norma infringida: Art. 142 b) L. 16/87 y 199 b) R. D. 1211/90; art. 143 L. 16/87 y 201 R. D. 1211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. Benamaurel, 3, Castilléjar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer. Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 19 de junio de 1995.- El Director General de Transportes y Puertos, Vicente Reche Capel.

ANUNCIO.

Notificación de Denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Ramírez Rando, Bartolomé, que en virtud del expediente núm. S/1777/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando 24.000 Kgs. de dolomita desde Málaga a Barcelona, careciendo de Tarjeta de Transportes. Lleva la cabeza distintivos fondo rojo, radio acción nacional.

Norma infringida: Art. 140 a) L. 16/87 y 197 a) R. D. 1211/90; art. 143 L. 16/87 y 201 R. D. 1211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Mendivil, 8-3 E, Málaga o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su

caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, 19 de junio de 1995.- El Instructor, Carmen Digos Mira.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1730/95).

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con fecha 5 de junio de 1995 se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUP-R-1 «Florisol», promovido por Administración y Gestión, S.A.

Asimismo acordó se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como se procederá a la notificación personal de los propietarios afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1.17.3 y 106 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el plazo de quince días, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planificación y Proyectos de la citada Gerencia, sita en c/ Palestina, 7.

Málaga, 16 de junio de 1995.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D., La Tte. Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

NOTARIA DE DON PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI

ANUNCIO. (PP. 1747/95).

Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Utrera, y despacho en calle Román Meléndez, número uno, hago saber:

I. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/1995;

contra don Emilio Rubio Moreno y doña Rosario Rodríguez González, respecto de la finca urbana: Nave techada de uralita señalada con el número dieciséis de la Avenida de Los Palacios, en la ciudad de Utrera, consta de setecientos ochenta y seis metros, con setenta y tres decímetros cuadrados y es la finca registral número 9.188-N (3.º); que se hipotecó en garantía de un crédito de diez millones de pesetas, garantizándose además seis millones seiscientos mil pesetas, por intereses remuneratorios, un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, de intereses de demora y dos millones quinientas mil pesetas, por cantidades anticipadas y costas y gastos, a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con vencimiento a los diez años, resultando debida al día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro la cantidad de nueve millones setecientos noventa y una mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas del capital pendiente, por intereses ordinarios la cantidad de tres millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientas veintidós pesetas, las demoras de un millón doscientas siete mil setecientos noventa y ocho pesetas y un incremento diario de siete mil novecientos ochenta pesetas por día que transcurra hasta el cobro, y sin perjuicio de la responsabilidad de la finca hasta el importe pactado por las costas y gastos causados o que se causen en el procedimiento.

II. Que no resulta posible la notificación por cédula a Lico Leasing, S.A., que es titular de un gravamen posterior a la hipoteca, por no figurar en el Registro domicilio de notificación, ni el domicilio Social de la entidad, sin perjuicio de haber remitido carta con acuse de recibo, al domicilio que figura en la guía Telefónica de Sevilla capital, se práctica este anuncio, por el que se le:

Hace saber mediante el presente anuncio su derecho a intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En Utrera, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco

COOP. COSUMA DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ACUERDO. (PP. 1726/95).

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en su domicilio social el pasado día 19 de junio del presente año, la entidad Cooperativa de Suministros Alimenticios (COSUMA), Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio social en San Fernando (Cádiz), Polígono Industrial de Fábricas, Avda. Polvorines, parcela 23 y 24 y con CIF E-11005006, ha acordado la disolución de la expresada Cooperativa.

San Fernando, 6 de julio de 1995.- El Presidente en funciones, Fdo. Juan Guerra Rivera, NIF 31.349.478 H.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PARA EL AÑO 1995**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos; bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63